

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL VIGENCIA 2022

**CGR-CDSECTCRD No. 003
JUNIO DE 2023**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VIGENCIA 2022**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor	Carlos Alberto Martínez Bernal
Líder de auditoría	Myriam Stella Gómez Angarita
Auditores	Erika Milena Rodríguez Ortiz Diomedes Palacios Maturana Alfredo Vargas Rodríguez Gonzalo Humberto Álvarez Benavidez Dora Patricia Prada Prada Ángela Andrea Corredor Sierra Santiago Paul Arciniegas Mendoza

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
3.	MARCO NORMATIVO	7
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	11
5.	OPINIÓN CONTABLE.....	12
6.	OPINION PRESUPUESTAL.....	16
7.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	19
8.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	20
9.	FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA	21
10.	RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS- FOME.....	23
11.	RECURSOS POLÍTICA PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	25
12.	CONSUMO ENERGETICO	26
13.	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS Y ALERTAS.....	27
14.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	30
15.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	31
	ANEXOS.....	32

812111

Bogotá D.C.

Doctora

AURORA VERGARA FIGUEROA

Ministra

Ministerio de Educación Nacional - MEN

Calle 43 No. 57-14, Centro Administrativo Nacional CAN

mordonez@mineducacion.gov.co

cinterno@mineducacion.gov.co

mordonez@mineducacion.gov.co

Bogotá. D.C.

Respetada Ministra:

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio de Educación Nacional - MEN por la vigencia 2022, los cuales comprenden: el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como la información presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA, de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Educación Nacional - MEN, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento, garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera con el fin de vigilar la gestión fiscal que se adelantó en la vigencia 2022 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad. Emitir Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto y emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2022, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error. En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el sujeto de control a 31 de diciembre de 2022.
2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2022 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del sujeto de control.
5. Evaluar el manejo financiero dado por la Entidad a los recursos asignados del FOME en la vigencia 2022 y el estado de estos, al cierre de la vigencia auditada.¹
6. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el sujeto de control en la vigencia 2022.
7. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera - GAF.
8. Verificar el manejo financiero ejecutado por el sujeto de control, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas con discapacidad y/o para educación inclusiva.
9. Evaluar la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vice contralor General.
10. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
11. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto de control.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con el Decreto 5012 de 2009 (modificado por el Decreto 854 de 2011) y compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.

¹ Pág. 6 y 10 Lineamientos Auditorías Financieras.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- b. Diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección del ambiente.
- c. Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.
- d. Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las entidades territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del sector educativo y la pertinencia.
- e. Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y la transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las instituciones de educación superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.
- f. Velar por la calidad de la educación, mediante el ejercicio de las funciones de regulación, inspección, vigilancia y evaluación, con el fin de lograr la formación moral, espiritual, afectiva, intelectual y física de los colombianos.

Y dentro de las principales funciones tenemos:

- a. Formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.
- b. Preparar y proponer los planes de desarrollo del sector, en especial el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, convocando los entes territoriales, las instituciones educativas y la sociedad en general, de manera que se atiendan las necesidades del desarrollo económico y social del país.
- c. Dictar las normas para la organización y los criterios pedagógicos y técnicos para la atención integral a la primera infancia y las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo, que orienten la educación en los niveles de preescolar, básica, media, superior y en la atención integral a la primera infancia.
- d. Asesorar a los departamentos, municipios y distritos en los aspectos relacionados con la educación, de conformidad con los principios de subsidiaridad, en los términos que defina la ley.
- e. Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación.
- f. Definir lineamientos para el fomento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, establecer mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, así como

- reglamentar el Sistema Nacional de Información y promover su uso para apoyar la toma de decisiones de política.
- g. Dirigir la actividad administrativa del sector y coordinar los programas intersectoriales.
 - h. Dirigir el Sistema Nacional de Información Educativa y los Sistemas Nacionales de Acreditación y de Evaluación de la Educación.
 - i. Apoyar los procesos de autonomía local e institucional, mediante la formulación de lineamientos generales e indicadores para la supervisión y control de la gestión administrativa y pedagógica.
 - j. Dirigir el proceso de evaluación de la calidad de la educación superior para su funcionamiento.
 - k. Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras.
 - l. Formular políticas para el fomento de la educación superior.

3. MARCO NORMATIVO

Cuadro No. 1 Normatividad

NORMA	OBJETO
Constitución política de Colombia (1991)	Artículo 267 C.P - Mediante el cual se regula el ejercicio del Control Fiscal y el Contralor General de la República.
Acto Legislativo 04 de 2019.	Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.
Ley 30 de 1992.	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
Ley 80 de 1993.	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 190 de 1995.	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 489 de 1998.	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
Ley 599 de 2000	Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.
Ley 610 de 2000.	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
Ley 640 de 2001.	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
Ley 678 de 2001.	Se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
Ley 715 de 2001.	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 734 de 2002.	Código Disciplinario Único. Los artículos 34 y 35 del código establecen deberes y prohibiciones a los servidores públicos e incluyen entre ellas varias relaciones con la contratación estatal (Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023)
Ley 782 de 2002	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones. Por medio del artículo 31 se modifica el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, en lo relativo a la caducidad de los contratos a los contratistas que colaboren con los grupos armados ilegales. Por medio del artículo 37, se modifica el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, relacionada con la contribución del 5% del valor de los contratos de obra pública relacionado con la construcción y mantenimiento de vías de comunicación.
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 863 de 2003.	Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

NORMA	OBJETO
Ley 962 de 2005.	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas.
Ley 1122 de 2007	Modifica la Ley 100 de 1993. Establece la obligación de cotizar y efectuar pagos en el régimen de salud a los contratistas de prestación de servicios.
Ley 1150 de 2007.	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. (modificada por la Ley 2080 de 2021)
Ley 1314 de 2009.	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
Ley 1437 de 2011.	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Modificada por la Ley 2080 de 2021)
Ley 1448 de 2011.	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1474 de 2011.	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1564 de 2012.	Por la cual se expide el Código General del Proceso. (Modificado por la Ley 2080 de 2021).
Ley 1697 de 2013	Por la cual se crea la estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1755 de 2015.	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal.
Ley 1955 de 2019.	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
Decreto Ley 663 de 1993.	Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.
Decreto Ley 403 de 2020.	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 2880 de 2004.	Por el cual se reglamenta el artículo 8 de la Ley 863 de 2003.
Decreto 1050 de 2006.	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.
Decreto 5012 de 2009	Modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias.
Decreto 854 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación
Decreto 4836 de 2011	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan] otras disposiciones en la materia.
Decreto 1050 de 2014	Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia.
Decreto 2052 de 2014.	Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado EKOGUI.
Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 en lo relativo a la gestión de la información pública.
Decreto 1525 de 2015	Creación el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público, el cual fue modificado por el Decreto 412 de 2018.
Decreto 1075 de 2015.	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación.
Decreto 1082 de 2015.	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1083 de 2015.	Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Decreto 2420 de 2015.	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.
Resolución 193 de 2016, Contaduría General de la Nación	Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable
Circular Externa 10 de 2015 de la ANDJE.	Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

NORMA	OBJETO
Resolución 353 de 2016 de la ANDJE.	Adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.
Resolución Orgánica No. 12 de 2017 – CGR.	Adoptó el documento de principios, fundamentos y guía de auditoría financiera. (Modificada por la resolución 020 de 2018).
Resolución Reglamentaria Orgánica No. 20 de 2018 - CGR.	Modifica la Resolución Orgánica No. 12 de 2017 de la CGR.
Contratación	
Ley 1563 de 2012	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determina sus objetivos y estructura.
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
Resolución 14675 de 2017 del MEN	Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, y se deroga la Resolución 12221 de 2016.
Financieras	
Ley 1314 del 2009	Ley 1314, en la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera en Colombia. Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF).
Ley 1314 de 2009.	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
Decreto Ley 663 de 1993.	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
Decreto 2649 de 1993.	Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
Decreto 2555 de 2010.	Por el cual se recogen y se reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
Ley 1508 de 2012	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones y los decretos reglamentarios de la misma.
Decreto 2664 de 2012	Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).
Decreto 2785 de 2013	Define el Sistema de Cuenta Única Nacional.
Decreto 1667 de 2015.	Por el cual adiciona al decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 356 de 2007 de la CGN.	Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos e Instructivos Contables.
Código del Buen Gobierno de febrero de 2007.	Numerales: 2.1, Órganos de Dirección y Administración, 3.1 Órganos externos de control y vigilancia; 4.33 Política Contable.
Resolución 7966 de 2010	Mediante la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
Resolución 709 de 2016 de la CGN.	Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
Resolución 037 de 2017 de la CGN.	Por la cual se regula el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público.
Resolución 441 de 2019 de la CGN.	Incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.
Resolución 423 de 2011 de la CGN.	Por medio de la cual se modifica el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
Resolución 533 de 2015 de la CGN	Por el cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el Nuevo Marco Normativo a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

NORMA	OBJETO
Resolución 620 de 2015 de la CGN	Por la cual se incorpora el Catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno.
Resolución 063 de 2022 de la CGN	Por la cual se modifica el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior.
Resolución 064 de 2022 de la CGN	Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública
Resolución 065 de 2022 de la CGN	Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
Resolución 302 de 2022 de la CGN	Por la cual se proroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (Modificada por las Resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017, 441 de diciembre 26 de 2019 y 193 de diciembre 3 de 2020), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública - Convergencia, correspondiente al periodo julio - septiembre de 2022
Resolución 322 de 2022 de la CGN	Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 331 de 2022 de la CGN	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 340 de 2022 de la CGN	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 342 de 2022 de la CGN	Por la cual se modifica la Norma de recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 356 de 2022 de la CGN	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.
Presupuestal	
Decreto Ley 111 de 1996.	Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.
Decreto 1050 de 2006.	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.
Decreto 1793 de 2021.	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal del 2022.
Control Interno	
Ley 87 de 1993.	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
Decreto 1499 de 2017.	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
Decreto 338 de 2019.	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
Resolución 17564 de 2019	Por la cual se actualizan los componentes del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional y se deroga la Resolución No. 1760 de 2018.
Política Pública de personas en Condición de Discapacidad y/o para Educación Inclusiva	
Ley 361 de 1997	Establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 1346 de 2009.	Aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Ley Estatutaria 1618 de 2013	Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

NORMA	OBJETO
Ley 1680 de 2013.	Por la cual se garantiza a las personas con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
CONPES 166 de 2013.	Política pública nacional de discapacidad e inclusión Social.
Decreto 1421 de 2017.	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación Inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 2011 de 2017.	Reglamenta el porcentaje de vinculación laboral de persona con discapacidad en el sector Público.
Decreto 392 de 2018.	Por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Proceso de contratación en favor de personas discapacitadas.
Decreto 1008 de 2018.	Lineamientos generales de la política de gobierno digital y otras disposiciones.
Resolución 1519 de 2020	Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014
Plan de mejoramiento	
Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)
Circular 05 de 2019 del Despacho de la CGR.	Determina los “lineamientos acciones cumplidas – Planes de mejoramiento – Sujeto de Control.
Circular 15, del 30 de septiembre de 2020 del Despacho del Contralor General de la República	Lineamientos Generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.

Fuente: Consulta normatividad páginas e intranet CGR. Elaboró: Equipo Auditor

4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de

incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

5. OPINIÓN CONTABLE

OPINIÓN SIN SALVEDADES

La Contraloría General de la República emite opinión “SIN SALVEDADES” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Ministerio de Educación Nacional - MEN a 31 de diciembre de 2022, por cuanto las cifras se presentan razonablemente en los aspectos significativos y la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por la Ministerio de Educación Nacional - MEN, con corte a 31 de diciembre de 2022, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras, revelaciones y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información.

Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del MEN y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Principales resultados contables

Los Estados Financieros del Ministerio, a 31 de diciembre de 2022, presentan el siguiente detalle:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Activos por \$5.601.160.139.207, se clasifican en Activo Corriente y no Corriente, con una participación del 11% y 89% del total de activo, respectivamente. El Activo se clasificó en cinco Grupos: Efectivo y Equivalente al Efectivo 0,31%; Cuentas por cobrar 1,26%; Prestamos por Cobrar 29,64%; Propiedades, Planta y equipo 1,78%; y Otros Activos 67,01%.

El pasivo disminuyó un 6% comparado con el año inmediatamente anterior, con un valor para el año 2022 de \$121.886.252.645.166, se clasifica en Pasivo Corriente y no Corriente, con una participación del 0.14% y 99,86% respectivamente. El pasivo se clasificó en cinco Grupos: Prestamos por Pagar 0,00%; Cuentas por Pagar 0,13%; Beneficios a los Empleados 99.66%, el cual lleva el mayor porcentaje de participación, con \$116.601.486.521.062; Otros Pasivos 0,00%; y Provisiones 4,20%.

Por otra parte, siendo un rubro relevante dentro de los Estados Financieros del MEN, el Patrimonio cerró al 31 de diciembre de 2022 con \$-116.285.092.505.959, en donde comparado con el año inmediatamente anterior disminuyó en 6%.

El resultado del presente ejercicio cerró con un excedente de \$6.667.897.982.699. Para el año 2022, el Patrimonio del MEN se afectó con el rubro Resultados de Ejercicios anteriores por \$-125.638.401.872.072, el cual corresponde al registro de provisión de la concurrencia de pasivo pensional de 96 entidades certificadas en educación, de acuerdo con el cálculo actuarial certificado, entregado por FOMAG y las 6 universidades territoriales en las cuales concurre la Nación; igualmente, con el último cálculo actuarial certificado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los Ingresos para el año 2022 ascendieron a \$46.047.568.630.739, se clasifican en Ingresos Operacionales por \$45.875.153.498.312 y Otros Ingresos por \$172.415.132.427; de los cuales Operaciones Interinstitucionales (recibidas) se lleva la mayor participación, con el 99%, por \$45.450.196.259.818.

Por último, los Gastos para el año 2022 ascendieron a \$39.379.670.648.040, se clasifican en Gastos Operacionales (\$39.374.956.046.175) y Otros Gastos (\$4.714.601.866); de los cuales la mayor participación con un 92% (\$36.267.626.038.013), es de la cuenta Transferencias.

Adicionalmente, se revisó información y documentación soporte solicitada, tales como auxiliares y comprobantes contables para cuentas contables seleccionadas, balances de prueba mensuales año 2022, aclarando que toda la información requerida fue entregada en los tiempos solicitados.

Basados en los Estados financieros año 2022 del MEN, la opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

Activos por \$5.450.108.086.286, que representa el 97.30% del total de los activos, verificando la exactitud de los saldos, movimientos y soportes contables, bajo los cuales se registraron los saldos de convenios interadministrativos, de asociación y cooperación con

entidades del estado, sin ánimo de lucro y organismos internacionales, con saldos pendientes de legalizar y por Conceptos de Aportes Parafiscales de Ley 21/82 y por Educación Superior, los cuales se trasladan a la Dirección del Tesoro para su manejo en el Sistema de Cuenta Única Nacional. Igualmente, se revisó la cuenta 1.9.08 recursos entregados en administración, por \$1.205.124.245.263, donde se estableció hallazgo por las deficiencias de supervisión de un convenio suscrito con universidad del Valle.

Así mismo, se analizó la cuenta 1.9.26 por \$2.522.163.251.365, en donde se verificó el cumplimiento y registro en la cuenta de la Fiducia Mercantil-Patrimonio autónomo, ejecutado bajo el convenio interadministrativo No.1380 de 2015, evidenciando una incorrección de circunstancia, teniendo en cuenta el marco normativo y deficiencias en el cumplimiento de las funciones que deben ejercer los supervisores, en cuanto al seguimiento y conciliación de saldos de los recursos entregados en administración, a 31 de diciembre de 2022.

Se analizaron las cuentas del Pasivo, grupos 25 y 27, por \$121.724.341.392.198, que representan el 99.87% del total del pasivo. Basados en el Procedimiento de Políticas contables y los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, se revisaron cifras y revelaciones a corte 31 de diciembre de 2022 frente al detalle de los auxiliares de las cuentas contables. En la cuenta 2.5.14 Beneficio postempleo – pensiones por \$116.601.486.521.062 (95,66% del pasivo), se verificaron los movimientos contables partida y contrapartida de los pasivos laborales y el cálculo actuarial de los pensionados actuales, soportados en la resolución 195 del 3 de diciembre 2020, dichas obligaciones se pagan a través del FOMAG. En las cuentas 2.7.01 Litigios y demandas por \$443.318.998.027 y 2.7.90 Provisiones diversas por \$4.679.535.873.109, se verificó que la provisión registrada contablemente estuviera de acuerdo con la metodología de reconocimiento de valor establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en donde se verificaron los terceros y saldos de auxiliares contables.

Se analizó la información contenida en los estados financieros y sus revelaciones frente al Patrimonio al 31 de diciembre de 2022, por \$-116.285.092.505.959, evidenciando que fueron aplicados correctamente los instructivos 001 y 002 de 2022, emitidos por la Contaduría General de la Nación. El año fiscal auditado cerró con un excedente de \$6.667.897.982.699 y los registros en el patrimonio fueron razonables con la realidad económica de la entidad.

Se revisaron Ingresos por \$45.625.561.811.130, que representa el 99.08% del total de los ingresos del balance (cuentas 4.1.14 y 1.7.0.5), encontrándolos adecuadamente reflejados en las cuentas y auxiliares contables de la entidad y sus saldos están contabilizados de manera adecuada, lo cual refleja razonablemente el saldo de estas.

Se analizó la cuenta de Gastos de acuerdo con la muestra por \$38.221.131.111.786, que representa el 83% del total de los gastos del balance, donde se evaluó en detalle las cuentas contables 5.1.11.21 Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones por \$29.035.214.614; 5.1.11.31 Materiales de Educación por \$54.808.104.522; 5.1.11.54 Organización de eventos por \$33.454.285.767; 5.1.11.73 Interventorías, auditorías y evaluaciones por \$15.816.319.649; 5.1.11.79 Honorarios por \$147.994.369.019; 5.1.11.80

Servicios por \$51.163.583.329; 5.4.08 Sistema General de Participaciones por \$27.890.986.773.278; 5.4.23 Otras transferencias por \$8.359.658.240.914 y 5.5.01 Educación por \$1.638.214.220.695, verificando la exactitud de los saldos, movimientos y soportes contables bajo los cuales se registraron los gastos y se encontraron soportados y registrados adecuadamente en sus respectivas cuentas contables.

Se evidencia una incorrección de circunstancia, soportada en el marco normativo relacionada con los soportes de la cuenta Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones a 31 de diciembre de 2022, considerando que se presentaron debilidades en el control y seguimiento de los procesos de supervisión para garantizar la aprobación y recepción de los documentos que soportan el pago del gasto.

Cuentas de Orden Deudoras 8.1.20 por \$17.234.631.159; Cuentas de Orden Acreedoras 9.1.20 por \$2.166.281.385.982 y 9.3.08 por \$1.612.446.028. Pese a que estas cuentas no afectan la situación financiera del MEN se revisaron los auxiliares a fin de verificar el correcto procedimiento. Principalmente estas cuentas corresponden a la contrapartida de las cuentas del grupo litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, por posibles sentencias en que la entidad actúa como demandado.

Operaciones Recíprocas. Se revisaron los informes de conciliación realizados en el año 2022, dado que el Ministerio de Educación Nacional tiene operaciones recíprocas originadas en los giros de SGP y por otras transferencias, las cuales se encuentran conciliadas y publicadas en su página web; así mismo, el Ministerio sigue las instrucciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y reporta operaciones recíprocas en el aplicativo de la CGN.

Observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes

Una vez consultada la Gaceta del Congreso No.1435 de 2022, se determinó la existencia de la siguiente observación realizada al Ministerio de Educación Nacional:

Cuadro No. 2 Glosas MEN

No.	Limitaciones del Sistema CHIP a 31/12/2021	Descripción de la limitación
1	Operativas:	En la elaboración del CGN2005_001_SALDO Y MOVIMIENTOS, se presenta diferencia por aproximación a miles de pesos entre el SIIF NACION y lo reportado en CHIP. Esto debido a que el Consolidador de Hacienda e Información Pública acepta los valores aproximados a miles lo que genera aproximaciones por mayor o menor valor

Fuente: Gaceta del Congreso No.1435 de 2022.

Elaboró: Equipo Auditor.

De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Educación Nacional, si bien es cierto existían diferencias, éstas se generaban por aproximación a miles de pesos entre el Sistema SIIF Nación con lo reportado en CHIP y actualmente el MEN realiza validaciones trimestrales previas antes de realizar el reporte CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS, validando las cuentas y su naturaleza, logrando subsanar las diferencias que se presentan.

6. OPINION PRESUPUESTAL

OPINION PRESUPUESTAL - RAZONABLE

El presupuesto del Ministerio de Educación Nacional fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable y teniendo en cuenta que no se evidenciaron incorrecciones materiales, ni generalizadas, se determina que el manejo presupuestal fue RAZONABLE.

Fundamento de la opinión presupuestal

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el MEN, y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2022, efectuada por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos del MEN se desagrega en cuatro categorías: Ingresos Corrientes de la Nación, Recursos de Capital, Contribuciones Parafiscales de la Nación que incluye el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y los Fondos Especiales de la Nación.

El recaudo en efectivo acumulado para la vigencia 2022, se cifró en \$3.437.056.214.502, donde la categoría más relevante fue “Contribuciones Parafiscales de la Nación” que contribuyó con el 76 % del total.

Presupuesto de Gastos

El Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022 y en él detalló las apropiaciones y clasificó y definió los gastos establecidos en la Ley 2159 del 5 de noviembre de 2021 para el Ministerio de Educación Nacional. Luego de efectuar las modificaciones presupuestales, adiciones por \$320.732.881.077 y reducciones por \$107.389.133.329, se determinó una apropiación definitiva de \$48.316.369.512.818, con una variación positiva respecto al año anterior del 3,32%.

La diferencia que se presenta entre la ejecución presupuestal y el registro contable del gasto, obedece a que la legalización de los recursos entregados en administración se da en periodos diferentes a la vigencia en la cual fueron asignados.

En la apropiación definitiva de la vigencia 2022, los Gastos de Funcionamiento por \$44.118.618.965.086 representaron el 91,31% de los gastos, mientras la Inversión por \$4.197.750.547.732 representó el 8,69%.

Cuadro No. 3 Ejecución de Gastos Ministerio de Educación Nacional

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Descripción	Apropiación inicial	Adiciones	Reducciones	Apropiación vigente	%
A-01	Gastos de personal	53.325.293.576	5.484.950.000	1.682.950.000	57.127.293.576	0,12%
A-02	Adquisición de bienes y servicios	48.206.028.878	0	0	48.206.028.878	0,10%
A-03	Transferencias corrientes	43.666.494.091.916	259.788.903.966	87.670.007.679	43.838.612.988.203	90,73%
A-08	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	74.672.654.429	17.478.248	17.478.248	174.672.654.429	0,36%
C	Inversión	4.160.327.696.271	55.441.548.863	18.018.697.402	4.197.750.547.732	8,69%
TOTAL		48.103.025.765.070	320.732.881.077	107.389.133.329	48.316.369.512.818	100,00%

Fuente: Información suministrada por el MEN en respuesta al oficio de solicitud 01.
 Elaboró: Equipo Auditor

En los gastos de funcionamiento, el rubro de mayor representatividad correspondió a las transferencias corrientes, que participan con el 90,73% del total de los gastos y el 99,37%, del grupo de funcionamiento.

Una revisión al rubro de transferencias corrientes muestra que el mayor peso porcentual lo tiene la "Participación para Educación - distribución previo concepto DNP", con el 63,62% de los recursos apropiados, seguido por el rubro "Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio" y "A Instituciones de Educación Superior Públicas", con el 24,86% y 9,77% respectivamente.

Cuadro No. 4 Ejecución Transferencias corrientes Ministerio de Educación Nacional

Cifras en pesos corrientes

DESCRIPCION	APR. VIGENTE	%
A Instituciones de Educación Superior Públicas	4.284.031.589.657	9,77%
Participación para Educación - distribución previo concepto DNP	27.890.737.394.853	63,62%
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	10.898.395.028.662	24,86%
Otras transferencias	765.448.975.031	1,75%
TOTAL	43.838.612.988.203	100,00%

Fuente: Información suministrada por el MEN en respuesta al oficio de solicitud 01.
 Elaboró: Equipo Auditor

Rezago presupuestal

Vigencia 2022

El rezago presupuestal del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2022 ascendió a \$51.324.217.925, discriminado así:

Reservas presupuestales: El MEN en la vigencia 2022 constituyó 353 reservas presupuestales por \$50.809.890.691, de las cuales se revisaron para efectos de su referendación 68 por \$44.463.188.637, que representa el 88% del valor constituido al cierre

de la vigencia, verificando que se dio el cumplimiento de los requisitos de constitución y concluyendo que pueden ser refrendadas.

Es de anotar que, en la muestra seleccionada se encontraron 4 reservas inducidas por \$3.697.173.530, que el Ministerio las denominó como “cuentas por pagar contables”, pues no se contó con el respectivo PAC para su pago.

Se precisa que el MEN, mediante oficio radicado 2023-EE-103938, reportó a la CGR 124 registros de reservas inducidas, constituidas al cierre de 2022, por no contar con PAC aprobado.

Cuentas por pagar: El componente cuentas por pagar del rezago presupuestal del Ministerio de Educación, vigencia 2022, está constituido por 446 cuentas por \$514.220.137 y se revisaron 6 por \$442.741.354, que corresponden al 86%, encontrándose que todas fueron pagadas en enero de 2022, conforme a la normatividad presupuestal.

Vigencia 2021

Cuentas por Pagar: En el 2021, este rezago se constituyó con 57 cuentas por pagar por \$2.401.656.545, de las cuales se revisaron 6 por \$1.404.143.223, que representan el 58.4%, encontrando que su pago fue conforme a la normatividad presupuestal.

Reservas Presupuestales: En 2021, se constituyeron 212 reservas presupuestales por \$26.456.707.995 y se revisó una muestra de 30 por \$18.012.008.461, correspondiente al 68% del valor constituido al cierre de la vigencia, verificando que su ejecución fue correcta, sin que se advirtieran deficiencias en dicha ejecución.

Vigencias Futuras

Para la vigencia 2022, el MEN tramitó 94 vigencias futuras por \$1.530.053.231.272 y fueron objeto de revisión 14 por \$1.378.229.414.263, que corresponden al 90% del valor total de las reservas.

Se verificó que para la vigencia 2022, el proceso de constitución de vigencias futuras se encontró en concordancia al régimen legal aplicable al Ministerio. Las vigencias futuras aprobadas durante esta anualidad fueron programadas para garantizar la consecución de los planes y programas previstos por el MEN. En su mayoría las vigencias, fueron solicitadas teniendo en cuenta las restricciones señaladas en la Ley 996 de 2005.

Vigencias expiradas

Se revisó el total de vigencias expiradas por \$7.104.910.921, con el fin de verificar que efectivamente correspondieran a compromisos legalmente exigibles. Resultado de ello se generó un hallazgo relacionado con el tiempo que el MEN se demoró en efectuar el giro de los recursos de SGP a las Entidades Territoriales que habían sido objeto de medida correctiva por parte de Minhacienda, una vez levantada la medida de suspensión de giros de recursos de Calidad Matrícula.

Contratación

De 939 contratos y/o convenios suscritos para la vigencia del 2022 por parte del Ministerio de Educación Nacional, por \$340.946.265.776, se tomó muestra de 42 contratos por \$169.382.166.256, equivalente al 49.68% del valor de la contratación de la vigencia auditada.

Adicional a ello se seleccionaron 9 contratos de prestación de servicios profesionales, por \$559.251.189, para un acumulado total de \$169.941.417.445.

Se constató el debido manejo y gestión de los recursos. Los procesos se encuentran adecuados a las exigencias administrativas de la contratación, los términos se cumplieron de manera oportuna y los valores de los precios y servicios convenidos se ajustan a los valores del mercado.

Los criterios de selección de oferta se estiman conforme a derecho y en los casos en que se efectuó invitación directa a un solo oferente, la causa se acredita plenamente en la necesidad del contratante. Mediante una revisión ordenada se verificó el aporte documental de las partes para cada proceso contractual.

7. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero, se obtuvo una calificación de “EFICIENTE”.

Cuadro No. 5 Resultados Control Interno Financiero
Guía de Auditoría Financiera CGR

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,25
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1	ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			1,4	0,10	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			EFICIENTE		

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR

8. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Educación Nacional – MEN, por la vigencia fiscal 2022.

Cuadro No. 6 Fenecimiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
<i>Sin salvedades</i>	<i>Razonable</i>
FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR.

De conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, el MEN, rindió la cuenta el 3 de marzo de 2023, respecto a la modalidad M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, fecha de Corte: 2022-12-31, periodicidad anual. El sistema reporta lo siguiente:

Cuadro No. 7 Rendición Cuenta Fiscal MEN Vigencia 2022

ULTIMA TRASMISION O RETRASMISION EFECTUADA		
TIPO	NOMBRE	FECHA
DOCUMENTO	F3: PLAN ESTRATÉGICO	3/3/2023 6:10
DOCUMENTO	F38: ESTADOS FINANCIEROS	3/3/2023 6:18
FORMULARIO	F2: PLAN ANUAL DE COMPRAS APROBADO	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F7.1: RELACIÓN PROYECTOS FINANCIADOS CON BANCA MULTILATERAL Y DE COOP INTERNAL EMPRÉSTITOS	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F1: ORIGEN DE INGRESOS - ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F1.1: INGRESOS DE ORIGEN DIFERENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F4: PLANES DE ACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 1.2	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F9: RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (VER 3.0)	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F6: INDICADORES DE GESTIÓN	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F7.2: RELACIÓN PROYECTOS DESARROLLADOS CON BANCA MULTILAT Y DE COOP INTERN NO REEMB_DONAC Y/O COOP	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F11: PLAN DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F37: GESTIÓN MINISTERIAL Y DEPTOS ADTIVOS	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F8.1: COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE LA VIG PARA ACTIVIDADES AMBIENTALES (Registre cifras EN PESOS)	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F25.1: COMPOSICIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA Y PRIVADA - TARIFA DE CONTROL FISCAL	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F25.2: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTADAS POR RECIBIR EN LA VIGENCIA ACTUAL (cifras EN PESOS)	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F25.3: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F39.1.1: ACTIVIDADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F39.1.2: ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F39.1.3: RESULTADOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	3/3/2023 0:00
FORMULARIO	F39.2: ACCIONES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL	3/3/2023 0:00

ULTIMA TRASMISION O RETRASMISION EFECTUADA		
TIPO	NOMBRE	FECHA
Elementos enviados		20

Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI. Elaboró: Equipo auditor.

9. FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

El concepto sobre el manejo a los fondos aplica para los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y entidades públicas que son administradoras de fondos públicos de creación legal o que les ha sido encargada la preparación de sus estados financieros. En ese escenario, los Fondos de creación legal que se encuentran en el MEN son:

1. Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE). En este caso se revisará, desde el punto de vista financiero, la transferencia de recursos que efectúa el MEN. La evaluación de la contratación derivada se viene efectuando desde las auditorías de cumplimiento, que adelanta esta Contraloría Delegada, a Entidades Territoriales.
2. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), los recursos destinados a este fondo hacen tránsito por el Ministerio de Educación y son tratados como transferencias directamente en el gasto. En este caso, la CGR lo considera un sujeto de control fiscal independiente y actualmente se desarrolla auditoría sobre el mismo.
3. Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia – “*Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia*”.

Cuadro No. 8 Fondos MEN - 2022

Cifras en pesos corrientes

No.	Fondo	Creación	Presupuesto 2022
1	Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE)	Artículo 59 de la Ley 1753 de 2015	343.873.552.241
2	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)	Ley 91 de 1989	14.219.571.652.626
3	Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia	Artículo 10 de la Ley 1697 de 2013	100.000.000.000

Fuente: Información suministrada por el MEN en respuesta al oficio de solicitud 01.

Elaboró: Equipo Auditor

Además de los anteriores fondos y para atender requerimientos legales y procedimentales, el MEN ha definido el siguiente esquema de Fondos.

Cuadro No. 9 Fondos MEN – 2022

Cifras en pesos corrientes

Nombre	Recursos 2022
Fondo población con discapacidad.	2.209.916.400
Fondos relacionados con educación inclusiva.	
Álvaro Ulcué Chocué.	58.222.565.275
Comunidades negras.	68.813.360.000
Programa becas Hipólita.	1.428.855.399
Líderes afrodescendientes.	522.688.000
Población Rrom.	88.764.980
Víctimas conflicto armado.	18.480.685.712

Nombre	Recursos 2022
Generación E.	1.042.549.458.969
Excelencia.	369.378.290.366
Equidad.	673.171.168.603
Ser Pilo Paga.	214.309.190.344
Fondo auxilios económicos para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en instituciones de educación superior pública.	737.158.847.345
TOTAL	2.143.784.332.424

Fuente: Información suministrada por el MEN en respuesta al oficio de solicitud 01.

Elaboró: Equipo Auditor

En desarrollo de lo expuesto fueron objeto de análisis los siguientes fondos: el Fondo Población con Discapacidad (en el marco del seguimiento a la política pública) y el Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia. Adicionalmente, los demás fondos, al corresponder a recursos entregados en administración a ICETEX, fueron incluidos en la muestra contable (Cuenta 1908 Recursos entregados en administración).

Fondo Estampilla Universidad Nacional y demás universidades estatales

La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las 32 universidades públicas, creada por la Ley 1697 de 2013, vigente desde el 20 de diciembre del 2013.

Le corresponde a las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas de economía mixta, practicar las retenciones a todo contrato de obra, conexos al contrato de obra (diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definición en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.) y sus adiciones en dinero, cualquiera que sea la modalidad de pago; así como el transferir estos recursos al Fondo Nacional de las Universidades Estatales, administrado por el Ministerio de Educación Nacional.

Para la vigencia 2022, los recursos disponibles para ser distribuidos ascendieron a \$99.463.966.000, según la siguiente distribución:

Cuadro No. 10 Fondo Estampilla Universidades Públicas- 2022

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Cupo disponible en 2022	Giro semestral	Recursos UNAL	Recursos otras Universidades
Recaudo 2021 excedente	99.463.966.000	80.267.251.152	24.080.175.345	56.187.075.806
Recaudo 2022 inicial certificado		19.196.714.848	5.759.014.454	13.437.700.393

Fuente: MEN – Prueba de recorrido

Elaboró: Equipo auditor

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.5.4.1.2.2, inciso tercero, prevé que el traslado de las retenciones efectuadas con corte 30 de junio deberán transferirse al Fondo Nacional de las Universidades Estatales los primeros diez (10) días del mes de julio, y los recursos retenidos con corte 31 de diciembre, deberán transferirse al Fondo los primeros diez (10) días de enero, para que el Fondo los transfiera a las universidades públicas, en estricta aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1697 de 2013.

Por medio de la Resolución No.004470 de marzo del 2022, se asignaron los recursos apropiados en el presupuesto de gastos funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional por \$80.267.251.152 y con Resolución No. 013813 de julio de 2022 se asignaron \$19.196.714.848, para un total en el 2022 de \$99.463.966.000, cifra que corresponde al mismo valor del CDP 1922 del 06-01-2022, así:

Cuadro No. 11 Resoluciones de giro vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

RESOLUCIÓN	OBJETO	VALOR
No. 4470 Marzo 28 de 2022	Por la cual se asignan y ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022. ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar y ordenar la transferencia a las universidades estatales, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2022, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, objeto de gasto C-22020700-33-0-2202030-03, de acuerdo con el siguiente detalle:	80.267.251.152
No. 13813 Julio 14 de 2022	Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2022. ARTÍCULO PRIMERO. Asignar y transferir a las Universidades Públicas los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2022 provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, de acuerdo con el siguiente detalle:	19.196.714.848
	TOTAL	99.463.966.000

Fuente: Resoluciones MEN

Elaboró: Equipo auditor

Vale destacar que en el presupuesto de la vigencia 2022, fueron apropiados al rubro C-2202-0700-33 "Fortalecimiento de las Universidades Estatales- Ley 1697 de 2013, a nivel Nacional" recursos por \$100.000.000.000 y los ingresos por este concepto ascendieron a \$157.055.456.995.12, presentando un superávit de \$57.055.456.995, que sumado a lo dejado de ejecutar (\$536.034.000) tendríamos un total de \$57.591.490.995 para ser incorporados al presupuesto y proceder a su distribución.

10. RECURSOS DEL FONDO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS- FOME

El MEN, durante las vigencias 2020 y 2021, realizó giros a 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, por \$627.926 millones y teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional finalizó el 30 de junio de 2022, según Resolución 666 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, el ministerio, para la vigencia 2022, no realizó transferencias de recursos por este concepto.

Adicionalmente, el MEN suscribió contrato interadministrativo No. C01.PCCNTR.3075051 de 2021, con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, en desarrollo del cual se ejecutaron 20 contratos de obra e interventoría.

Del análisis efectuado a los distintos contratos, se pudo verificar, conforme los soportes analizados, tales como: minutas contractuales, actas, informes de avance de obras, así como de los de interventoría, otrosí en tiempo y valor, garantías, pagos efectuados, actas de terminación y de recibido a satisfacción, que las obras que se ejecutaron cumplieron con el objetivo del contrato interadministrativo. Dos de estos contratos se encuentran liquidados a 31 de diciembre de 2022 y los restantes cuentan con acta de entrega y recibo a satisfacción, encontrándose pendientes de liquidación.

En conclusión, los contratos derivados del contrato interadministrativo fueron desarrollados a satisfacción de las partes, conforme se soporta en los documentos, informes de interventoría y supervisión.

Así las cosas, las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), en la vigencia 2022, incorporaron recursos generados del superávit de la vigencia 2021 por \$81.524.719.746, quedando un saldo por ejecutar de \$29.363.125.720, conforme la información reportada por el Ministerio.

Dentro de la labor de auditoría realizada, se verificó que los recursos asignados a las ETC, hubiesen sido objeto de seguimiento por parte del MEN. En esta línea, el ministerio emitió las siguientes comunicaciones:

Directiva 17 del 20 de noviembre de 2020, “Lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME”, destinados a la financiación de los planes de alternancia educativa 2020 –2021.

Directiva 5 del 17 de junio de 2021, “Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”. La Directiva incluye un anexo con orientaciones específicas para el manejo los recursos FOME a las secretarías de educación y las instituciones educativas oficiales.

El Ministerio de Educación, emitió oficios del 4 de mayo, 7 de junio, 1 de agosto y 23 de diciembre de 2022, dirigidos a las Entidades Territoriales Certificadas, sobre la “Ejecución de recursos Fondo de Mitigación de Emergencia” y Reintegro recursos Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME”.

En el oficio del 23 de diciembre de 2022, remitido por el MEN a las ETC, señala (...) *Que las ETC serán las responsables de garantizar que el reintegro que se realice por parte de los Fondos de Servicios Educativos a la cuenta bancaria destinada por la entidad para el manejo de los recursos FOME, corresponda a la totalidad de los recursos que el fondo deba reintegrar, una vez se tenga la totalidad de los recursos a reintegrar en dicha cuenta bancaria incluyendo los rendimientos financieros, procederá a realizar un solo giro de la totalidad de los recursos FOME que no fueron ejecutados (...)*”.

Respecto a los reintegros de saldos no ejecutados de la vigencia 2022, por las ETC, a corte 18/05/2023 se encuentra en un avance del 40%.

A corte de 18 de abril de 2023 el MEN informó que hay ETC que no han remitido reportes de reintegros FOME y desconoce el valor que deben reintegrar, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12 Entidades Territoriales Certificadas Pendientes de Reintegro de Recursos FOME

ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS					
Amazonas	Caldas	Duitama	Magangué	Pereira	Sincelejo
Antioquia	Cali	Envigado	Magdalena	Piedecuesta	Soacha
Apartado	Caquetá	Facatativá	Maicao	Pitalito	Sogamoso
Arauca	Cartagena	Florencia	Malambo	Popayán	Soledad
Zipacquirá	Cartago	Floridablanca	Manizales	Putumayo	Tolima
Barrancabermeja	Casanare	Fusagasugá	Medellín	Quibdó	Tumaco
Barranquilla	Cauca	Girón	Meta	Riohacha	Tunja
Bello	Cesar	Guainía	Montería	Rionegro	Turbo
Bogotá. D.C	Chía	Huila	Mosquera	Risaralda	Uribe
Bolívar	Choco	Ibagué	Nariño	Sabaneta	Valle del Cauca
Boyacá	Ciénega	Ipiales	Meta	Sahagún	Valledupar
Bucaramanga	Córdoba	Itagüí	Neiva	San Andrés	Vaupés
Buenaventura	Cundinamarca	Jamundí	Norte de Santander	Santa Marta	Vichada
Buga	Dosquebradas	La Guajira	Palmira	Santander	Villavicencio
Yopal	Yumbo		Pasto		

Fuente: Información suministrada por el MEN.

11. RECURSOS POLÍTICA PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

El Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia 2022, asignó recursos para la Política Pública de Discapacidad y/o para educación inclusiva, en los proyectos “Fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas en la educación inicial preescolar, básica y media Nacional”, por \$500.000.000 y “Apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia Nacional”, por \$2.209.916.400, que corresponden al Fondo de Estudiantes con Discapacidad - Convenio 044 de 2010, suscrito con ICETEX. Para la vigencia 2022 se realizaron giros a quince estudiantes nuevos y se renovaron a cincuenta y uno, para un total de 66 beneficiarios atendidos.

Así mismo, se revisaron los informes reportados por la supervisión, el informe financiero comprendido del 01/12/2022 al 31/12/2022, así como los informes No 35 y el 36 y el de gestión por el periodo enero a junio de 2022, en los cuales se reporta que el ICETEX ha venido cumpliendo con la ejecución del convenio y los giros respectivos.

De otra parte, con recursos del SGP se asignaron directamente \$76.079.830.961 a 96 ETC, para atención de la población de Educación Prescolar Básica y Media (EPBM) en condición de discapacidad. De estos recursos, para el análisis se seleccionaron cuatro entidades territoriales certificadas, que representan el 26,78% del total de los recursos asignados, como se presenta en la siguiente tabla.

Cuadro No. 13 Muestra recursos SGP Discapacidad
Cifras en pesos corrientes

ETC	Recursos Asignados
Bogotá D.C	9.073.981.348
Antioquia	5.640.170.023
Medellín	3.670.953.555
Pereira	1.995.103.427
TOTAL	20.380.208.353

Fuente: MEN – Prueba de recorrido
Elaboró: Equipo auditor

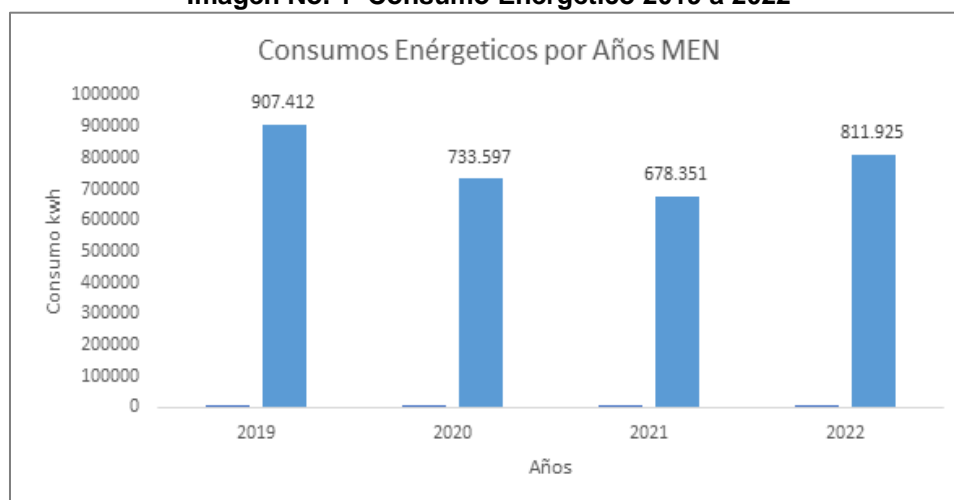
De las cuatro Entidades Territoriales Certificadas seleccionadas, se tomó una muestra de ciento trece estudiantes reportados en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT.

Como parte del análisis efectuado, se verificó la información suministrada por las ETC, para un total de 33 instituciones educativas y 52 estudiantes con discapacidad, evidenciando que cuentan con los soportes documentales.

12. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Se revisó la relación de consumo energético enviado por la entidad, para las vigencias 2019, a 2022., verificando mes a mes los consumos en kilovatios.

Imagen No. 1 Consumo Energético 2019 a 2022



Fuente: Información suministrada por el MEN

Ahorro en el consumo de energía. De acuerdo con la gráfica, se puede observar para el año 2020 un ahorro de consumo de energía de 173.815 kwh (19,16%) con respecto al año

2019; para el año 2021 respecto al año 2019 se evidenció un ahorro de consumo de energía de 229.061 kwh (25,24%) y en el año 2022 frente al año 2019 se presentó un ahorro en el consumo de energía de 95.487 KWH para un 10,52%. Hay que tener en cuenta que 2020 y parte de 2021, corresponden a periodos atípicos por la emergencia sanitaria, generada por el CODIV 19, que conllevó trabajo en casa.

Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía. Con relación a este tema, el ministerio asignó, desde la vigencia 2019, recursos para la implementación de medidas que garantizaran el uso eficiente y ahorro energético en sus instalaciones, celebrando 4 contratos por un total de \$274.034.370, los cuales se orientaron a las siguientes actividades:

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional.
- Transformación de Iluminación LED. Diagnóstico eléctrico de las instalaciones MEN.
- Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a la edificación sede CAN, a las instalaciones sedes alternas y al mobiliario de propiedad a al servicio del Ministerio de Educación Nacional Transformación de Iluminación LED.
- Adquirir paneles led 60x60 40w de sobreponer, para las instalaciones del Ministerio de en cumplimiento de la política ambiental.

Auditorías energéticas. El MEN realizó Auditorías Energéticas mediante el Sistema de Gestión Ambiental, certificado bajo la norma ISO 14001:2015, formulando acciones orientadas al uso eficiente y ahorro de la energía, para lo cual mensualmente se realizan actividades como inspección, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, así como mejoras en la red eléctrica.

Objetivos de ahorro de energía. El MEN definió como objetivo de ahorro de energía, de acuerdo con las tendencias de consumo en sus instalaciones, un tope máximo de consumo de 80.000 kwh/mes.

Adecuaciones infraestructura. El MEN no requirió efectuar adecuaciones en su estructura física, limitándose a adquirir algunos elementos necesarios, producto del seguimiento a las condiciones locativas que hacía permanentemente. En desarrollo de esta actividad, adquirió paneles led y realizó mantenimiento correctivo, cuando fue necesario.

Igualmente, la Subdirección de Gestión Administrativa realizó recorridos a las instalaciones del MEN donde se hace seguimiento a las condiciones locativas relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental, así como al cumplimiento de los programas de Ahorro y Uso Eficiente del agua, Ahorro y Uso Eficiente de la Energía y Gestión de Residuos.

13. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS Y ALERTAS

En desarrollo del proceso auditor, se adelantó el análisis de las siguientes solicitudes ciudadanas:

2022-258710-82111-SE

Se recibe comunicación por traslado de la Presidencia de La República, en la cual informa presuntas irregularidades en manejo de recursos relacionados con aplicativos Nuevo SACES, Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y Banco de Pares Académicos del Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con lo indicado, se solicitó al Ministerio la respuesta dada a lo indicado por el denunciante y mediante radicado No. 2022-EE-1800379 del 08/08/22, el MEN da respuesta al peticionario en los siguientes términos:

“La plataforma SACES es la herramienta tecnológica transaccional que permite a las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, presentar la información requerida en cada solicitud relacionada con registro calificado y trámites institucionales y adjuntar los documentos que soportan cada trámite, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. En lo pertinente, permite al Ministerio de Educación Nacional agilizar el recibo de los documentos necesarios para cada trámite de registro calificado y trámites asociados.

(...)

El Aplicativo de Gestión de Pares se constituye una iniciativa plasmada en una herramienta tecnológica que a futuro busca obtener la actualización de la información de los pares desde los aspectos; personal, académico, profesional e investigativo.

Actualmente y desde octubre de 2021 esta herramienta se encuentra en fase de implementación, situación por la cual se ha solicitado a ciudadanos registrados en el Banco de Pares que carguen y diligencien la información, sin que a la fecha se constituya en el instrumento de selección de Pares para realizar visitas de verificaciones de condiciones de calidad, conforme con las normas que rigen el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Con lo anterior, reiteramos que la recepción de información personal en el Aplicativo Gestión de Pares no implica la selección y designación como Par del Ministerio de Educación Nacional en procesos de verificación de registro calificado y trámites asociados”.

De igual forma, en este mismo documento se indica que se ha dado respuesta al ciudadano a cada una de las peticiones presentadas, las cuales se relacionan con los anteriores aplicativos, estas fueron objeto de revisión por parte de la CGR.

Adicional a lo anterior, se realizó reunión con funcionarios del Viceministerio de Educación Superior que cumplen el rol de usuarios funcionales de la aplicación y funcionarios de la Oficina de Sistemas que cumplen el rol de usuarios técnicos, en desarrollo de esta se evidenció que la aplicación Nuevo Saces se encuentra en producción y se están realizando procesos de actualización para su estabilización y no se advierte daño fiscal, derivado de estos hechos.

2022-257034-82111-D

En la denuncia se solicita que se investigue sobre:

- La contratación / nóminas paralelas del Ministerio de Educación Nacional que, según el denunciante, viene ocurriendo desde el año 2014 o antes, hasta la actualidad, lo cual

ha generado que no entren a concurso de méritos cargos que siguen siendo ocupados por contratistas.

- Se indica que hay pago desproporcionado en honorarios de varios contratistas de la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa, sobre los que no se evidencia la experiencia y los títulos requeridos para el pago que se les ha venido haciendo, lo cual va en detrimento de los recursos de la Nación. Se solicita indagar sobre los honorarios, títulos, experiencia y actividades desarrollados por varias personas.

Teniendo en cuenta los hechos denunciados, se procedió a efectuar el análisis y la revisión de la documentación contractual correspondiente a los contratos relacionados en el siguiente cuadro, celebrados por el Ministerio de educación Nacional, conforme los lineamientos legales relativos a contratación directa:

Cuadro No. 14 Contratos asociados a denuncias

Cifras en pesos corrientes

No. CONTRATO	MODALIDAD	VALOR TOTAL
CO1.PCCNTR.3308768	Contratación directa	146.848.662
CO1.PCCNTR.3219811	Contratación directa	93.188.088
CO1.PCCNTR.3220414	Contratación directa	87.552.000
CO1.PCCNTR.3220211	Contratación directa	81.692.478
CO1.PCCNTR.3220604	Contratación directa	76.241.961
CO1.PCCNTR.3220466	Contratación directa	73.728.000
CO1.PCCNTR.3220399	Contratación directa	66.976.443
CO1.PCCNTR.3219992	Contratación directa	63.554.940

Fuente: Información suministrada por el MEN

Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la revisión documental, no se observaron irregularidades relacionadas con las condiciones legales y sus requisitos; así mismo, el Ministerio, en documentos allegados a la CGR, anexó tabla con la cual justifica la contratación y los valores pagados, de acuerdo con una escala salarial y de idoneidad, aplicable a los contratos de prestación de servicios estabilización y no se advierte daño fiscal, derivado de estos hechos.

2023-262205-82111-SE

En la solicitud ciudadana se informa de presuntas irregularidades en el manejo dado por el MEN a la plataforma Sygnus.

De acuerdo con lo indicado, se solicitó al Ministerio la respuesta dada al derecho de petición presentado por la Defensora de derechos humanos, Veedora Nacional, presidenta de FEVCOL y demás documentación respecto a esta petición.

Como resultado de la revisión de la información suministrada por el Ministerio, se observó lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional, mediante contrato 221 de 2007, con la empresa Soporte Lógico LTDA, implementó el Sistema de Gestión de Recurso Humano y Nómina - HUMANO- con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de las entidades

territoriales para la recolección, sistematización y uso de la información relacionada con los procesos de administración, organización y control de las plantas docentes y administrativas de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas.

En el marco del anterior contrato, la empresa Soporte Lógico LTDA debía conceder una licencia a perpetuidad del software para el MEN y para todas las secretarías de educación de las ETC del país y sus usuarios. Luego de finalizado el anterior contrato, el Ministerio, desde el año 2009, ha realizado varios contratos de prestación de servicios con esta misma empresa, con el objeto de realizar asistencia técnica, soporte y capacitación relacionadas con aplicativo, así como incluir mejoras, ajustes y nuevos desarrollos.

Partiendo de lo anterior, el MEN puso a disposición de las secretarías de educación una solución complementaria especializada en libranzas, integrada con el sistema HUMANO, denominada Sygnus, que permite la comunicación e intercambio de información de manera segura y automatizada entre los actores del proceso y que no implica costos adicionales de licenciamiento u operación para las entidades territoriales, los docentes o el Ministerio.²

De lo anterior, no se advierte daño fiscal, derivado de estos hechos o conducta presuntamente irregular que deba ser puesta en conocimiento de otra autoridad.

14. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el Plan de Mejoramiento reportado por el Ministerio de Educación Nacional en el aplicativo SIRECI, con corte a 31 de diciembre de 2022, se encuentran reportados 14 hallazgos con 24 acciones de mejora, de los cuales fue objeto de revisión 1 hallazgo, con 1 acción de mejora, el cual se evaluó teniendo en cuenta que el MEN lo reportó en el sistema SIRECI, con ejecución del 100% a 31 de diciembre de 2022. Las demás acciones de mejora tienen fecha de terminación en la vigencia 2023.

Se verificaron los soportes presentados por el MEN que respaldaron el cumplimiento de la acción de mejora, según la cual desarrollaron cinco jornadas de capacitación dirigidas al personal de colaboradores del ministerio, que ejerce la supervisión de contratos y convenios celebrados por la entidad, las cuales, según los soportes aportados, se realizaron a través de la plataforma Teams, los días 22 y 30 de junio, 14 y 21 de julio y 26 de diciembre de 2022.

En conclusión, se determinó que el MEN realizó las cinco actividades de mejora planteadas, correspondientes al hallazgo “*Publicaciones en SECOPII. Se evidenció que el MEN, no publicó en SECOP II los info(s) de super. del Cto No CO1.PCCNTR.1989604, suscrito con la UT Gestión Integral MEN. Lo anterior por deficiencias de control en la publico de doc. de contratación, lo que genera incumplimiento del principio de publicidad y transparencia, limitando que interesados en hacer control social y si bien no se puede cuestionar la efectividad del plan de Mejoramiento, las acciones programadas y realizadas por el ministerio a corte 31 de diciembre de 2022, para este tema específico, no han permitido subsanar la causa de lo evidenciado por la CGR.*

² Fuente radicado MEN No. 2023-EE-0258658. Concepto sobre la contratación de software o plataformas por parte de las entidades territoriales.

15. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera adelantada al MEN para la vigencia 2022, se determinaron cuatro hallazgos, de los cuales dos tienen presunta incidencia disciplinaria.

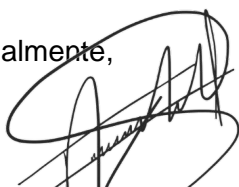
Cuadro No. 1 Hallazgos Auditoría Financiera MEN

No.	Nombre Hallazgo	Descripción	Incidencia
1	Facturación sin el Lleno de los Requisitos	En factura electrónica de venta INC 5397, expedida por la Imprenta Nacional de Colombia, se facturaron ítems que tienen el mismo código y la misma descripción genérica, pero con valores unitarios diferentes, impidiendo tener certeza de cuales fueron los elementos facturados.	A
2	Recursos Entregados en Administración-consignación de los Rendimientos Financieros de Convenios.	Con relación al convenio interadministrativo suscrito entre MEN y La Universidad Del Valle (UniValle), se evidenció que los rendimientos financieros generados en el convenio 2939782-2021 suscrito por el MEN con UniValle, los recursos fueron reintegrados en marzo de 2023 a la cuenta única del tesoro nacional CUN, evidenciando inoportunidad en este reintegro.	D
3	Vigencias expiradas	Se evidenció que, a entidades territoriales no certificadas, a las cuales MinHacienda levantó la media de suspensión de giros de recursos de calidad matrícula, por superar las deficiencias presentadas y ordenando al MEN el giro de recursos, esta última entidad solo los efectuó entre 3 y 4 años después de recibida la orden.	D
4	Publicaciones SECOP	En la revisión documental realizada en el marco del proceso auditor, a los contratos celebrados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN durante la vigencia 2022, incluidos en la muestra seleccionada, se identificaron documentos que no se registraron en la plataforma SECOP II.	A

A: Administrativa; D: presunta incidencia disciplinaria.

Elaboró: Equipo Auditor

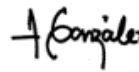
Cordialmente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial -CES- Acta No. 20 del 15 de abril de 2023 y 24 del 29 de mayo de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Carlos Alberto Martínez Bernal. – Supervisor



Elaboró: Myriam Stella Gómez Angarita - Líder de auditoría

Audidores:

Erika Milena Rodríguez Ortiz

Diomedes Palacios Maturana

Alfredo Vargas Rodríguez

Gonzalo Humberto Álvarez Benavidez

Dora Patricia Prada Prada

Ángela Andrea Corredor Sierra

Santiago Paul Arciniegas Mendoza

ANEXOS

Anexo 1. Hallazgos

Hallazgo No. 1. Facturación sin el lleno de los requisitos.

En la factura electrónica de venta INC 5397, expedida por la Imprenta Nacional de Colombia, se facturaron ítems con el mismo código y descripción genérica, pero con valores unitarios diferentes, lo que impide determinar con certeza qué elementos se facturaron.

La resolución 167 del 14 de octubre de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. El numeral 3 del anexo indica:

“Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control”.

(...)

“El objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.”

El procedimiento de control interno contable, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 193 del 19 de mayo de 2016, en su anexo, numeral 1.2, establece los objetivos del control interno contable y en el ítem G indica:

“Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada”.

Así mismo en el numeral 3.2.3.1, *Soportes documentales*, del mismo documento, indica:

“La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad. En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

(...)



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, se deberán implementar los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable”.

El Estatuto tributario, en su artículo 617, establece los requisitos de la factura de venta y el literal f, indica que uno de los requisitos es la descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados; adicionalmente, el artículo. 618-2 indica las obligaciones que deben cumplir las personas o entidades que elaboren facturas.

En la información suministrada por la entidad, como respuesta al requerimiento 02, radicado No. 2023EE0036120, punto 1 Auxiliar detallado al máximo nivel y Consulta Saldo y Movimiento Auxiliares, Código Contable ECP, en el análisis de los soportes documentales de Gastos de administración y operación, Auxiliar de la subcuenta 511121 Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, al revisar los documentos soportes contables y financieros del contrato interadministrativo número 3138421//2022, suscrito por el MEN con la Imprenta Nacional de Colombia, para la impresión, alistamiento, bodegaje y distribución de material, se pudo establecer que en la factura electrónica de venta INC 5397, se facturaron 47 ítems con el mismo código (8212150301008) y descripción (*La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia*), pero con diferentes valores unitarios que van desde \$311.970 hasta \$148.180.458, como se evidencia en la imagen siguiente. Además, también se facturó otro ítem con el mismo código, diferente descripción (*Sexto y séptimo pago parcial de acuerdo con el valor total de los textos entregados*), y diferente valor unitario.

		IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA NIT: 830001113-1 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO Carrera 66 No. 24 – 09 Bogotá D.C. Subgerencia Comercial: Tel 4578056 Fax: 4578037 Subgerencia Administrativa y Financiera 4578057 Conmutador PBX: 4578000 ventas04@imprenta.gov.co cartera04@imprenta.gov.co		Factura Electrónica de Venta No.INC5397		
CUFE: b509a16c62191f95c280111f55b4c53dde9d2e102700983a62c525b8887e9714038ca881ab96f9b8f4b173ab76ffca4c						
Cliente: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Contrato: 3138421-2021	Supervisor: JOHN HAROLD HERRERA FERNANDEZ	Fecha Factura: 29/08/2022 10:10	Fecha Vencimiento: 28/09/2022	
Nit: 899999001	Teléfono: 2222800	Ciudad: Bogota	Dirección: CL 43 57 14 CAN	Vendedor: JARAMILLO ALVEAR FABIAN ALBERTO	Forma De Pago: 30 DIAS	
CONCEPTOS						
Código	Descripción	Cant	Remisión	Valor Unt	Valor Total	
8212150301008	Sexto y séptimo pago parcial de acuerdo con el valor total de los textos entregados, de acuerdo	1	0	94,513,408.81	94,513,408.81	
5510150401047	con los valores unitarios establecidos por referencia en la propuesta de la Imprenta Nacional y	1	0	109,208,850.00	109,208,850.00	
5510150401047	conforme a las actas de entrega aprobadas y validadas por el Supervisor.	1	0	71,259,649.00	71,259,649.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	71,712,100.00	71,712,100.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	62,587,858.00	62,587,858.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	62,598,778.00	62,598,778.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	62,176,718.00	62,176,718.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	62,024,647.00	62,024,647.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	40,970,629.00	40,970,629.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	38,657,469.00	38,657,469.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	3,895,385.00	3,895,385.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	4,214,761.00	4,214,761.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	3,193,299.00	3,193,299.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	4,114,905.00	4,114,905.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	2,483,719.00	2,483,719.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	2,805,734.00	2,805,734.00	
8212150301008	La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del Sistema de Costos de la Imprenta Nacional de Colombia.	1	0	2,496,668.00	2,496,668.00	

Fuente: Información suministrada por el MEN.

Esta situación se presenta por debilidades en el control interno contable, referente a la definición e identificación de la política para el reconocimiento, medición, revelación y

presentación de los hechos económicos, incumpliendo lo dispuesto en el anexo de la Resolución 193 del 19 de mayo de 2016, numeral 3.2.3.1.

Igualmente, se evidenció falta de control efectivo en los procesos de supervisión y aprobación, para garantizar que la recepción de los documentos que se expiden en otras entidades cumpla con la normatividad vigente, lo que no da certeza respecto de los soportes documentales que respaldan la información contable que se produce en la entidad. Condición que afecta la calidad de la información presentada al momento de ser rendida a los diferentes órganos de control, en su exactitud, fidelidad, y veracidad.

Respuesta de la entidad.

La entidad en su respuesta afirma que la factura cuenta con la totalidad de los requisitos definidos en el Estatuto Tributario, Artículo 617, donde la descripción de las facturas puede ser detallada o genérica, a su vez informa que la Entidad Imprenta Nacional no puede generar factura “ *Al no ser posible generar la factura con cada una de las referencias (código y descripción) en el sistema de facturación de costos de la Imprenta Nacional de Colombia, se definió incluir una única descripción “La desagregación de los valores unitarios por código obedece a requerimientos del sistema de costos de la Imprenta Nacional de Colombia”, razón por la cual la factura cuenta con un anexo descriptivo del contenido de la factura*”. (...).

Análisis de la respuesta

Para la CGR la respuesta dada por la Entidad, si bien cita el Art 617 del Estatuto Tributario, no desvirtúa lo observado, ya que tal como lo indica la misma entidad, la factura presenta una descripción genérica, donde para el mismo código y el mismo detalle presenta valores diferentes, y el anexo que cita en la respuesta nunca fue mencionado en la factura. Por el contrario, la CGR evidenció que este documento aparece citado en un correo remitido por Interventor de la Universidad Nacional al supervisor designado por el MEN, pero no un documento complementario de la factura sino como un documento propio del interventor.

En la factura electrónica de venta INC 5397, emitida por la Imprenta Nacional de Colombia, se facturaron ítems con el mismo código y descripción genérica, pero con valores unitarios diferentes, lo que impide determinar con certeza qué elementos se facturaron. Esto viola los requisitos establecidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el procedimiento de control interno contable adoptado por la Contaduría General de la Nación. Además, el Estatuto Tributario establece los requisitos de la factura de venta, incluida la descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. En consecuencia, la entidad no ha implementado controles adecuados para garantizar que todas las operaciones de la entidad estén respaldadas en documentos idóneos y que cumplan con los requisitos legales y las políticas establecidas por la entidad.

Hallazgo No. 2 Recursos Entregados en Administración (D).

Se estableció que los rendimientos financieros por \$118.186.359, generados en desarrollo del convenio 2939782-2021, suscrito por el MEN con UniValle, donde el MEN aportó

\$3.000.000.000, no fueron reintegrados periódicamente, hecho que se dio solo en marzo de 2023, sin que se evidencien actuaciones que haya adelantado la supervisión al respecto.

La resolución 167 del 14 de octubre de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. El numeral 3 del anexo indica:

“Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control”.

El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control”

Así mismo, en el numeral 4 del anexo establece las características cualitativas de la información financiera, indicando:

“Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. Características fundamentales

14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

(...)

4.1.2. Representación fiel

18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. (...).”

Finalmente, en este anexo en el numeral 6.1 se definen los elementos de los estados financieros y en el 6.2 su reconocimiento.

El procedimiento de control interno contable, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 193 del 19 de mayo de 2016, en su anexo establece lo siguiente:

“2.2.3.1 Presentación de estados financieros.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.

(...)

3.2.4 MANUALES DE POLÍTICAS CONTABLES, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES.

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública”

De igual forma, en este manual se define el Control Interno Contable como: “ *el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública”.*

(...)

Con respecto a los soportes documentales, el numeral 3.2.3.1 indica:

“La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.”

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 Falta disciplinaria y 38 Deberes.

Revisada la información suministrada por el MEN, relacionada con el proceso de recursos entregados en administración, se observó lo siguiente:

- **Recursos entregados en administración Registro contable y consignación de los Rendimientos Financieros de Convenios.**

De la revisión realizada al convenio interadministrativo N° 2939782-2021, suscrito el 15/10/2021, por el MEN con la Universidad del Valle, por \$5.239.121.410, de los cuales \$3.000.000.000 corresponden a aporte MEN, el cual terminó su ejecución el 01 de diciembre de 2022, de acuerdo con la información suministrada por la universidad, en respuesta a oficio de circularización CGR 2023EE00541, evidenciándose una diferencia con el MEN, debido a que a 31 de diciembre de 2022 la universidad reporta la ejecución del 100% del convenio y el MEN reporta el convenio sin ejecución alguna. De este cruce de

37

información se pudo determinar que el valor generado por rendimientos financieros al cierre de la vigencia auditada, reportado en el informe financiero de supervisión a corte 31 de diciembre de 2022, por valor de \$118.186.359, solo fue reintegrado el 30 de marzo de 2023, observando deficiencias en la actividad de supervisión.

Tabla No. 2 Rendimientos financieros generados del convenio con UniValle 2939782-2021

Cifras en pesos corrientes

No.	Numero de Convenio	Valor reportado en Estados Financieros MEN 2022	Respuesta MEN Informe Financiero a 31 diciembre 2022	Diferencia Información Áreas internas MEN	Respuesta UNIVALLE Saldo Final a 31 diciembre 2022	Diferencia UNIVALLE VS MEN	Rendimientos Financieros Informe Supervisor Pendiente por reintegrar
1	2939782-2021	3.000.000.000	3.000.000.000	\$ -	\$ -	3.000.000.000	118.186.359

Fuente: Información suministrada por el MEN a requerimientos: 2023EE0036120 y 2023EE0050232.

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior se generó por debilidades de control interno, toda vez que no se siguen los procedimientos orientados a verificación y consistencia de la información entre las áreas internas del MEN y la real ejecución de los convenios, evidenciando insuficiencia de controles y debilidad en la supervisión de los convenios, así como la inoportunidad e inconsistencia en la entrega de la información.

Igualmente, afecta la disponibilidad de recursos a nivel de la Cuenta única Nacional, que es donde deben ser reintegrados esos recursos.

Respuesta de la entidad.

La entidad, referente a la diferencia de saldos en los informes de supervisión de los convenios con el ICETEX, sustentó que no se presentaban diferencias en saldos por cuanto se tienen controles de verificación y análisis de la información de acuerdo a sus políticas y procedimientos contables. Para este caso, aportan evidencias de las conciliaciones e informes financieros, donde el profesional del área financiera realiza la conciliación y evidencia estas diferencias en la conciliación mensual y se realizan los ajustes respectivos, aclarando que se deja en firme el informe financiero entregado por el área contable.

El MEN, con relación al convenio CO1.PCCNTR. 2939782, suscrito con la Universidad del Valle, sustenta que la supervisión ha sido constante en el tiempo, informando que el 4 de octubre de 2022 solicitó la remisión de informes financieros y de avance de obra (...) *“En este sentido, el informe correspondiente al periodo de diciembre de 2022 debía ser remitido por la Universidad del Valle el 15 de enero de 2023. Sin embargo, la Universidad sólo volvió a remitir información hasta el 15 de marzo de 2023”* (...); por lo que el ministerio, al cierre de los estados financieros año 2022, no contaba con la información.

En cuanto a la devolución de los rendimientos financieros, la Universidad del Valle en el mes de marzo 2023 solicitó la cuenta para realizar la devolución de los rendimientos financieros y el 30 de marzo de 2023 realizó el reintegro de los mismos, correspondientes al convenio 2939782.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta suministrada por la entidad, se aceptó la misma en cuanto a la diferencia de saldos en los informes financieros del convenio 2939782 ICETEX, por tanto, este cuestionamiento se retiró del hallazgo.

Sin embargo, para este mismo convenio se mantiene lo observado con relación al reintegro o devolución de los rendimientos financieros mensuales, toda vez que no se observa gestión por parte de la supervisión del MEN, que demuestre la solicitud de reintegro de los rendimientos, máxime cuando con el reporte que envió la universidad al ministerio, correspondiente a agosto de 2022, resultaba evidente que no se habían ejecutado los recursos, por tanto se encontraban generando rendimientos financieros y por deficiencias y/o debilidades en el cumplimiento de las funciones que debe ejercer el supervisor, no se solicitó ni realizó mensualmente la consignación a la CUN de los rendimientos que se generaron y esto solo se efectuó por el total recaudado en marzo de 2023, a iniciativa de la misma universidad, que solicitó al MEN que le indicara el número de cuenta en que debía hacer la consignación, actuar que no cumple con lo indicado en la cláusula 3 del convenio, obligaciones de las partes, ya que dentro de los compromisos del Ministerio de Educación Nacional, el numeral 3 indica que el MEN vigilará la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe y en la cláusula 8, se procedió a designar dicha supervisión en cabeza de la Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES.

Además, resulta importante citar lo señalado en el Decreto 1068 de 2015, artículos 2.3.5.5 al 2.3.5.9, donde se indica que los rendimientos financieros se deberán transferir máximo hasta el décimo día hábil del siguiente mes y de no ser así serán sujetos a sanciones por el retardo y/o incumplimiento de la obligación.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria, según lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 3 Vigencias Expiradas MEN (D)

Se evidenció que a entidades territoriales no certificadas, a las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MinHacienda) levantó la media de suspensión de giros de recursos de calidad matrícula, por superar las deficiencias presentadas y ordenando al MEN el giro de recursos, esta última entidad solo los efectuó entre 3 y 4 años después de recibida la orden.

El artículo 67 de la Constitución Política, indica que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*.

Por su parte el artículo 44 indica: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

De otra parte, el Decreto Ley 028 de 2008 indica las responsabilidades de las autoridades respecto a implementar medidas de monitoreo, seguimiento y control en la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, indicando lo siguiente:

“Artículo 1. objeto. El presente decreto tiene por objeto definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se aplicará en concordancia con los artículos 209 y 287 de la Constitución Política.

(...)

Artículo 3. Definición de actividades. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral son las siguientes:

3.3. Control. Comprende la adopción de medidas preventivas y la determinación efectiva de los correctivos necesarios respecto de las entidades territoriales, que se identifiquen en las actividades de monitoreo o seguimiento, orientadas a asegurar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo”.

El decreto 791 del 12 de marzo de 2009 traslada las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control al Ministerio de Hacienda y crédito público:

Las funciones así asignadas al Ministerio de hacienda y crédito público, están contempladas en el artículo 6 del Decreto Ley 028, del 10 de enero de 2008:

“6.1. Coordinar con los ministerios sectoriales, el Departamento Nacional de Planeación y demás autoridades competentes, las labores de implementación y ejecución de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral.

6.2. Consolidar y evaluar de manera integral los resultados de la actividad de monitoreo realizada por cada ministerio y por el Departamento Nacional de Planeación.

...

6.5. Determinar las entidades territoriales que deban elaborar los planes de desempeño y comunicarles esta medida.

...

6.7. Definir la aplicación de las medidas correctivas, ejecutarlas directamente o a través de terceros y evaluar su cumplimiento.

La Resolución 4091 del 16 de noviembre de 2016, adopta la medida cautelar correctiva de suspensión de giros de los recursos correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial, de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones, de 27 Municipios No certificados”.

La vigencia de la medida provisional quedó sujeta al cumplimiento de la condición establecida en el artículo 3 de la citada resolución, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros cada municipio no certificado en educación deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación:

- 1. Reportar en las columnas de presupuesto definitivo y recaudo sin situación de fondos de la Categoría de Ingresos del Formulario Único Territorial, la totalidad de los recursos asignados al municipio y girados a los Fondos de Servicios Educativos desde la Nación, por concepto de Calidad - Gratuidad de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones, en el siguiente reporte trimestral, o subsiguientes.*
- 2. Reportar en la columna compromisos de la Categoría de Gastos de Inversión del Formulario Único Territorial, la totalidad de los recursos asignados al municipio y girados a los Fondos de Servicios Educativos desde la Nación, por concepto de Calidad Gratuidad de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones, en el siguiente reporte trimestral, o subsiguientes.*
- 3. Reportar la información en las Categorías de Ingresos, Gastos de Inversión y Cierre Fiscal (si se está evaluando el reporte del cuarto trimestre del año) en miles de pesos, en el siguiente reporte trimestral, o subsiguientes.*
- 4. Garantizar que en el reporte de la información al Formulario Único Territorial no se incluyan ingresos, gastos o información de cierre fiscal (si se está evaluando el reporte del cuarto trimestre del año) relacionada con los recursos de prestación del servicio o cancelaciones, teniendo en cuenta que los municipios no certificados no reciben ni ejecutan recursos por estos conceptos.*
- 5. Presentar al Ministerio de Educación Nacional con copia a la Dirección General de Apoyo Fiscal la solicitud expresa de verificación del reporte y certificación de que el municipio ha superado el nivel de riesgo crítico alto en los indicadores del informe de monitoreo sectorial.*
- 6. Reportar la Categoría de Cierre Fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, la cual debe incluir el reporte del rubro "C.4.1.1.2 Recursos SGP - Educación Calidad Matrícula.*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 Falta disciplinaria y 38 Deberes.

Para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto 791 de 2009, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

En ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público analizó la información remitida por el Ministerio de Educación Nacional, en relación con las entidades territoriales no certificadas que presentan riesgo crítico alto en los indicadores referidos y determinó realizar la suspensión de giros de la asignación para Calidad - Matrícula Oficial a 27 entidades territoriales por inconsistencias en el reporte de los recursos del SGP - Calidad Gratuidad a 31 de diciembre de 2015.

Como resultado del análisis realizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, se identificó el evento de riesgo 9.1, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por el Ministerio de Educación.

Las entidades a las que se les suspendieron los giros fueron las siguientes:

No.	ET con giro suspendido	Departamento	Resolución que ordena suspensión Giro
1	Abrego	Norte de Santander	4091 de 2016
2	Aguazul	Casanare	4091 de 2016
3	Aldana	Nariño	4091 de 2016
4	Calima El Darién	Valle del Cauca	4091 de 2016
5	Charta	Santander	4091 de 2016
6	El Calvario	Meta	4091 de 2016
7	Hato Nuevo	Guajira	4091 de 2016
8	Lourdes	Norte de Santander	4091 de 2016
9	Mapiripán	Meta	4091 de 2016
10	Mongua	Boyacá	4091 de 2016
11	Montecristo	Bolívar	4091 de 2016
12	Nátaga	Huila	4091 de 2016
13	Nechí	Antioquia	4091 de 2016
14	Nemocón	Cundinamarca	4091 de 2016
15	Nobsa	Boyacá	4091 de 2016
16	Paicol	Huila	4091 de 2016
17	Pailitas	Cesar	4091 de 2016
18	Piojó	Atlántico	4091 de 2016
19	Puerto Libertador	Córdoba	4091 de 2016
20	Rondón	Boyacá	4091 de 2016
21	San Jacinto del Cauca	Bolívar	4091 de 2016
22	San Zenón	Magdalena	4091 de 2016
23	Soplaviento	Bolívar	4091 de 2016
24	Suárez	Tolima	4091 de 2016
25	Suratá	Santander	4091 de 2016
26	Topaipí	Cundinamarca	4091 de 2016
27	Villavieja	Huila	4091 de 2016
28	Vaupés (áreas no municipalizadas)	Vaupés	1297 de 2016
29	Buenaventura	Valle del Cauca	2931 de 2017
30	Florencia		4278 de 2019
31	Ibagué		4278 de 2019
32	Lórica		4278 de 2019
33	Malambo		4278 de 2019
34	Pasto		4278 de 2019
35	San Andrés		4278 de 2019
36	Soledad		4278 de 2019
37	Tunja		4278 de 2019
38	Yopal		4278 de 2019
39	Boyacá		4278 de 2019
40	Nariño		4278 de 2019

Posteriormente, conforme al seguimiento efectuado por el Ministerio de Educación Nacional, esta entidad se pronunció ante el Ministerio de Hacienda, indicando que algunos de los municipios habían superado el nivel crítico alto que había generado la medida correctiva, por tanto el Ministerio de Hacienda a través de las Resoluciones 1110/18 (municipio de Suárez – Tolima); 1746/18 (Calima El Darién – Valle del Cauca); 1936/18 (Piojó - Atlántico); 5066/18 (Parcial 78%, Departamento del Vaupés áreas no municipalizadas), 0920/19 (Oporapa – Huila), ordenó el levantamiento de la medida cautelar

de suspensión de giros, a las entidades territoriales a las que se les había establecido esta medida.

Igualmente, en el artículo 3 de las resoluciones: 1110 del 24 abril de 2018, 1746 del 20 de junio de 2018 y 1936 del 4 julio de 2018 se señalan lo siguiente: “*Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones ..., a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución*”. La Resolución 5066 del 20 de diciembre de 2018, en su artículo segundo ordena la misma medida señalada anteriormente, solo que, para Vaupés, al ser parcial el levantamiento de la medida, los giros que ordena al MEN corresponden al 78% de los recursos.

No obstante que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público levantó la medida decretada en las fechas antes descritas y ordenó al Ministerio de Educación la reactivación de los giros, solo hasta el año 2022, esto es entre 3 y 4 años después de ordenado el levantamiento de la medida, el MEN procedió al giro de los recursos retenidos, afectando el normal desarrollo de los planes de acción de las entidades territoriales, orientados al cumplimiento de la obligación de suministrar educación gratuita y de calidad a los niños niñas y adolescentes, conforme lo ordena la Constitución Política de Colombia.

Respuesta de la entidad.

En la respuesta suministrada, el MEN argumenta que una vez suspendidos los giros por parte de MinHacienda, procedió a constituir las respectivas reservas presupuestales; sin embargo, estas tampoco pudieron ser ejecutadas en razón a que la medida cautelar se extendió más allá de la vigencia en la cual se podían ejecutar, por lo cual procedió a reintegrar dichos recursos a la Dirección General del Tesoro.

Igualmente, el MEN argumenta que existían vacíos normativos frente a como girar los recursos a las Entidades Territoriales luego de levantada la medida cautelar, indicando que para ello adelantaron mesas técnicas con MinHacienda, de las cuales no aportó soporte alguno. Entre los soportes suministrados en la respuesta, anexó dos oficios (radicados MEN 2022-EE244477 y 2022-EE-276974, de fechas 3 de octubre y 15 de noviembre de 2022 respectivamente), donde solicitaba a MinHacienda recursos para girar a las Entidades Territoriales, solo que esto lo hizo 4 años después de levantadas las medidas de suspensión de giros.

Anudado a lo anterior, los oficios remitos por el MEN no hacen referencia a las mesas técnicas, limitándose a solicitar lo siguiente : “*(...) es indispensable que ese Ministerio adicione al presupuesto de la presente vigencia los recursos no girados en vigencias anteriores del SGP educación por las razones expuestas anteriormente y debido a que dicho giro no se puede gestionar con cargo a los recursos apropiados para la vigencia fiscal en curso teniendo en cuenta el déficit que se tiene para atender las obligaciones laborales y los criterios que señala la ley para la distribución anual de esos recursos ...*” (oficio 2022-EE244477).

En el oficio 2022-EE-276974, el MEN solicitó: “(...) recursos tendientes a cumplir con las obligaciones originadas en la transferencia de los recursos del SGP educación por concepto de calidad matrícula distribuidos y no girados en vigencias anteriores a 9 entidades territoriales y sobre las que se debe hacer uso del concepto de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que el MEN, en su respuesta, no anexó soportes que evidencien la realización de las mesas técnicas, aunado a que los oficios de solicitud de recursos, dirigidos a MinHacienda, fueron radicados entre 3 y 4 años después de levantadas las medidas de suspensión de giros, se mantiene lo observado por la CGR.

Respecto a las vigencias expiradas por concepto de giros del SGP Educación Calidad Matrícula, el no giro oportuno a las entidades territoriales, implica una afectación al derecho fundamental a la educación, según lo determinan los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia.

En efecto, para determinar si asiste razón al MEN en su argumentación frente a la presente observación, se torna necesario realizar una línea de tiempo que precise si el actuar del sujeto de control se ajustó a la defensa del derecho fundamental que está obligado a proteger.

Se observa que entre el levantamiento de la medida y el giro de los recursos a las entidades territoriales transcurrió 4 años, sin que sea justificable la argumentación según la cual los recursos debían ser tramitados como vigencias expiradas, pues en efecto una vez levantada la medida el MEN pudo hacer los tramites presupuestales de rigor durante 4 vigencias a saber: 2019, 2020, 2021, sin que dicho lapso de tiempo este justificado, so pretexto de un vacío normativo que solo pudo dilucidar transcurridos 3 años, desconociendo el carácter de fundamental del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios en los distritos y municipios suspendidos.

Ciertamente, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4836 de 2011 y el Decreto 1045 de 2015, indica procedimientos respecto a estos recursos; sin embargo, para que se surta dicho trámite no puede considerarse que el MEN, desconociendo la urgencia, necesidad y destino de los recursos para la educación, requiera de tres vigencias para tramitar su giro.

El hallazgo se basa en diferentes normas y decretos que establecen las responsabilidades y obligaciones de las entidades territoriales y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a educación. El hallazgo indica que algunas entidades territoriales no certificadas fueron suspendidas en el giro de recursos de calidad matrícula, pero el Ministerio de Hacienda levantó la suspensión y ordenó al Ministerio de Educación realizar los giros correspondientes. Sin embargo, el Ministerio de Educación demoró entre 3 y 4 años en efectuar dichos giros, lo cual afectó la ejecución de los planes de acción de las entidades territoriales. El hallazgo se sustenta en la Constitución Política de Colombia, que establece la educación como un derecho fundamental, así como en decretos y resoluciones que definen las responsabilidades y procedimientos para el monitoreo, seguimiento y control de

los recursos del Sistema General de Participaciones. También se menciona la Ley 1952 de 2019, que establece las faltas disciplinarias y los deberes de los funcionarios públicos. En resumen, el hallazgo con supuesta connotación disciplinaria está respaldado por la normativa vigente y muestra una falta en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Ministerio de Educación al demorar en efectuar los giros de los recursos a las entidades territoriales, lo cual puede tener impactos negativos en la calidad de la educación y en el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria, según lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 4 Publicaciones SECOP.

En la revisión documental realizada en el marco del proceso auditor, a los contratos celebrados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN durante la vigencia 2022, incluidos en la muestra seleccionada, se identificaron documentos que no se registraron en la plataforma SECOP II, tales como Informes de pagos, acta de finalización y acta de liquidación.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 Subsección 7, del Decreto 1082 de 2015, en la subsección 7 reglamenta los criterios de publicidad en el SECOP II:

“La entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación”³

De igual forma, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16.04.2019 Numeral 1.2 regula la oportunidad en la publicación de la información en el SECOP II:

“La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real, en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales”

“Con respecto a los documentos que no son generados electrónicamente, el SECOP II permite publicarlos a través de un <mensaje público> o como un <documento del proceso>, para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal tiene el plazo de tres días siguientes a su expedición”

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Con relación al tema en cuestión, también se encuentra la Ley 1712 de 2014⁴, por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional, la cual tiene por objeto: *“Regular el derecho de acceso a la información pública, los*

³ Departamento Nacional de Planeación – Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

⁴ Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”. (Artículo 1º)

El artículo 10º de la mencionada ley establece que:

“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”

En la revisión documental realizada en el marco del proceso auditor, a los contratos celebrados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN durante la vigencia 2022 y que se encuentran incluidos en la muestra revisada, se identificaron las siguientes situaciones:

No. contrato	Contratista	Documentos faltantes SECOP
0001-2022	Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y La Previsora S.A.	Informes de pagos, acta de finalización y acta de liquidación.
0002-2022	Fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones BRITISH COUNCIL	Informes de pagos, acta de finalización y acta de liquidación

La situación descrita se genera por deficiencias en los controles que adelanta la oficina de contratación y de control interno del ministerio, con relación al cumplimiento de las normas de contratación estatal, en lo referente a los procedimientos de publicación en el SECOP de los contratos y/o convenios y demás actos administrativos, derivados de los procesos contractuales.

Se genera incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetos contractuales y las obligaciones contraídas, la optimización de recursos invertidos frente al cumplimiento de los objetivos de los proyectos y programas del Ministerio de Educación. Adicionalmente, conlleva al incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, lo cual impide el ejercicio del control social sobre los mismos.

Respuesta de entidad

El Ministerio con radicado No. 2023-EE-120536 del 24-05-23, dio respuesta a la observación comunicada, indicando para cada uno de los contratos el estado en SECOP de los soportes indicados por la CGR como faltantes.

Análisis de respuesta

Se verificó para cada uno de los contratos, en la plataforma SECOP I y II, lo indicado por el MEN, evidenciando que los soportes de 13 contratos incluidos en la observación comunicada si se encontraban cargados dentro de las fechas correspondientes. Sin embargo, existen 2 contratos que fueron suscritos en el año 2022 y no se encuentran en SECOP II. Para este último caso la entidad argumentó que los documentos se encuentran en la plataforma SECOP I, sin embargo, esto contraviene la Circular Externa No. 2 de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual: *“dispuso la obligación, solo para las entidades*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

enlistadas en el Anexo 1 de la misma circular, de publicar en el SECOP II los procedimientos de contratación que inicien a partir del 1 de enero de 2020, entre otros actos de la actividad contractual.”

Teniendo en cuenta lo anterior la observación se configura como hallazgo para los casos indicados.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

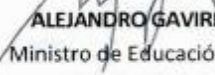
El suscrito, Ministro de Educación Nacional doctor **Alejandro Gaviria Uribe**, la Secretaria General doctora **Sonia Stella Romero Torres** y el Contador **Luis Felipe Larrarte Restrepo**, certifican que el Ministerio de Educación Nacional en virtud de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, aplica el nuevo marco normativo, incorporado como parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, para entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; El Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que se han verificado previamente las afirmaciones sobre la existencia, integridad, derechos y obligaciones, valuación, presentación y revelación de la información contable contenidas en los Estados Financieros: Estado de Situación financiera y el Estado de resultados con fecha de corte a **31 de diciembre de 2022**.

Que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos. Que los hechos, transacciones y operaciones que han sido reconocidos por la entidad pública durante el periodo contable existen. Que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Que el valor de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos han sido revelados en los Estados Financieros.

Que los activos representan recursos controlados, que provienen de hechos pasados y de los cuales se esperan beneficios económicos futuros o un potencial de servicios en desarrollo de las actividades propias de la entidad.


La presente se expide en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de febrero de 2023.



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
cc 70.565.138 de Envigado



SONIA STELLA ROMERO TORRES
Secretaria General
cc 51.850.459 de Bogotá



LUIS FELIPE LARRARTE RESTREPO
Contador Público TP No 131080 -T
cc 10.292.413 de Popayán



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Página 6 de 122

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

31 de diciembre de 2022 - 2021
(Cifras en pesos)
COMPARATIVO

Cód.	ACTIVO	Nota	2022 diciembre	2021 diciembre	Var. %	Cód.	PASIVO & PATRIMONIO	Nota	2022 diciembre	2021 diciembre	Var. %
	CORRIENTE		628.279.382.995,86	587.764.645.852,06	7%		CORRIENTE		168.598.106.357,73	170.041.350.141,30	-1%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	14.104.281.541,41	5.780.054.492,31	144%	23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	91.862.140,75	91.862.140,75	0%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras		14.104.281.541,41	5.780.054.492,31	144%	2313	Financiamiento interno de corto plazo		91.862.140,75	91.862.140,75	0%
13	CUENTAS POR COBRAR	7	5.670.740.620,23	13.384.475.470,88	-58%	24	CUENTAS POR PAGAR	21	161.819.390.825,98	158.972.438.411,77	2%
1337	Transferencias por Cobrar		5.670.740.620,23	13.384.475.470,88	-58%	2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		9.832.340.154,52	3.208.571.713,19	207%
19	OTROS ACTIVOS	16	608.504.360.834,22	568.600.115.888,87	7%	2402	Subvenciones por pagar		67.011.000,00	0,00	100%
1908	Recursos entregados en administración		608.504.360.834,22	568.600.115.888,87	7%	2403	Transferencias por pagar		253.675.719,00	6.338.780.057,00	-96%
	NO CORRIENTE		4.372.880.756.211,19	5.001.906.632.614,55	-1%	2407	Recursos a favor de terceros		138.356.669.031,18	80.342.004.802,14	70%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	3.393.903.595,43	3.635.671.654,52	-7%	2424	Descuentos de nomina		78.616.272,00	69.730.419,00	13%
1132	Efectivo de uso restringido		3.393.903.595,43	3.635.671.654,52	-7%	2438	Retención en la fuente e impuesto de timbre		2.608.717.840,00	3.359.571.815,00	-22%
13	CUENTAS POR COBRAR	7	64.695.121.604,04	95.790.527.821,94	-32%	2440	Impuestos contribuciones y tasas		0,00	51.005.211.348,00	100%
1312	Aportes sobre la nomina		2.118.304.470,35	2.403.424.432,34	-12%	2445	Impuesto al valor agregado - IVA		10.198.426,00	9.579.831,00	6%
1364	Otras cuentas por cobrar		62.578.817.133,69	93.387.103.389,60	-33%	2490	Otras cuentas por pagar		12.614.162.383,28	14.640.089.428,44	-14%
1365	Cuentas por cobrar de difícil cobro		76.808.017.292,81	80.189.170.811,92	26%	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	6.688.933.391,00	7.166.174.667,00	-7%
1366	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (or)		-76.808.017.292,81	-80.189.170.811,92	26%	2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		6.688.933.391,00	7.166.174.667,00	-7%
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	8	1.680.241.772.524,13	1.893.439.429.460,47	-12%	29	OTROS PASIVOS		-	3.810.873.921,78	-100%
1415	Préstamos concedidos		1.680.241.772.524,13	1.893.439.429.460,47	-12%	2990	Otros pasivos diferidos		0,00	3.810.873.921,78	-100%
1477	Préstamos por cobrar de difícil recaudo		16.154.929.235,68	9.851.731.974,72	64%		NO CORRIENTE		121.717.654.458.807,88	128.374.634.273.440,00	-5%
1480	Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (or)		-16.154.929.235,68	-9.851.731.974,72	64%	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	116.504.799.587.871,49	123.521.928.423.910,00	-6%
						2514	Beneficios posempleo - pensiones		116.504.799.587.871,49	123.521.928.423.910,00	-6%
						27	PROVISIONES	23	5.122.854.871.136,39	4.852.705.849.529,87	6%
						2701	Litigios y demandas		443.318.098.026,96	365.365.967.019,00	12%
						2790	Provisiones Diversas		4.679.536.873.106,43	4.457.339.882.510,87	5%
							TOTAL PASIVO		121.886.252.645.165,61	128.544.675.623.581,00	-6%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

16	PROPIEDADES, PLANTA y EQUIPO	10	99.469.414.960,72	99.138.891.617,38	0,3%						
1605	Terrenos		82.777.748.000,00	82.777.748.000,00	0,0%	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	-116.285.092.505.958,56	-122.955.004.345.115,00	-6%
1635	Bienes Muebles en Bodega		870.378.982,20	804.123.544,89	46%	3105	Capital Fiscal		2.865.445.399.874,87	2.865.445.399.874,88	0%
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados		781.473.730,08	703.828.387,51	11%	3109	Resultados de ejercicios anteriores		-125.838.401.872.072,25	-132.777.485.538.482,00	-5%
1640	Edificaciones		13.542.630.000,00	13.542.630.000,00	0%	3110	Resultado del ejercicio		6.887.897.982.888,02	7.137.049.808.952,99	16%
1655	Maquinaria y Equipo		8.538.254,00	9.378.112,00	-9%	3151	Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		-34.018.280,00	-34.018.280,00	0%
1660	Equipo Médico y Científico		419.153,00	419.153,00	0%						
1665	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina		778.389.855,31	797.387.870,75	-2%						
1670	Equipos de Comunicación y Computación		11.986.472.832,44	9.863.478.913,89	24%						
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación		864.550.014,00	864.550.014,00	0%						
1680	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hot		34.183.327,00	19.443.114,00	78%						
1685	Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo (CR)		-11.984.375.197,29	-9.863.891.472,56	24%						
19	OTROS ACTIVOS		3.145.080.543.526,87	2.909.902.112.060,24	8%						
1908	Recursos entregados en administración	16	596.819.884.429,27	643.875.532.540,03	-7%						
1909	Depositos entregados en garantías	16	4.558.781.013,11	3.324.278.183,00	37%						
1928	Derechos en Fideicomiso	16	2.522.183.251.384,73	2.242.844.401.447,80	12%						
1970	Activos Intangibles	14	38.723.945.991,20	32.799.337.488,98	18%						
1975	Amort. Acumulada de activos Intangibles (CR)	14	-16.863.064.323,58	-12.941.437.818,57	29%						
1978	Deterioro Acumulado de activos intangibles (CR)		-322.284.947,88	0,00	100%						
TOTAL ACTIVO			5.601.160.139.207,05	5.589.671.278.466,61	0%				5.601.160.139.207,05	5.589.671.278.466,61	0,2%

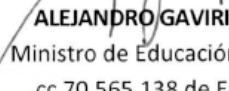


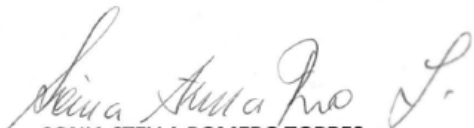
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL


Página 7 de 118

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cód.	Cuentas de Orden	2022 diciembre	2021 diciembre	Var. %	Cód.	Cuentas de Orden	2022 diciembre	2021 diciembre	Var. %	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				0,00	0,00	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS				
81	Derechos Contingentes	25	26.584.103.496,52	30.506.910.682,58	-13%	91	Responsabilidades Contingentes	2.166.281.385.982,00	1.883.108.614.603,00	15%
8120	Litigios y Demandas		17.234.631.159,00	21.112.494.011,00	-18%	9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	2.166.281.385.982,00	1.883.108.614.603,00	15%
8190	Otros Derechos contingentes		9.349.472.337,52	9.394.416.671,58	0%					
83	Deudores de Control	26	135.655.833.398,78	99.490.287.638,35	36%	93	Acreedoras de Control	1.727.564.509.428,57	1.552.016.524.380,80	11%
8315	Activos retirados		1.099.733.285,93	1.100.394.781,93	0%	9301	Bienes y derechos recibidos en garantía	4.314.502.177,94	2.605.509.037,30	66%
8347	Bienes Entregados a Terceros		110.000.000,00	110.000.000,00	0%	9308	Recursos Administrados en Nombre de Terceros	1.566.612.446.028,19	1.439.561.001.900,83	9%
8355	Ejecución de Proyectos de Inversión		134.446.100.112,85	98.250.056.638,42	37%	9355	Ejecución de Proyectos de Inversión	156.637.561.222,45	109.395.070.852,68	43%
8390	Otras cuentas deudoras de control		0,00	29.836.218,00	100%	9390	Otras cuentas acreedoras de control	0,00	454.942.590,00	
89	Deudoras por Contra (cr)		-162.239.936.895,30	-129.997.198.320,93	25%	99	Acreedoras por Contra (db)	-3.893.845.895.410,57	-3.435.125.138.983,80	13%
8905	Derechos Contingentes por contra (cr)		-26.584.103.496,52	-30.506.910.682,58	-13%	9905	Responsabilidades Contingentes por Contra (Db)	-2.166.281.385.982,00	-1.883.108.614.603,00	15%
8915	Deudoras de Control por Contra (cr)		-135.655.833.398,78	-99.490.287.638,35	36%	9915	Acreedoras de Control por Contra (db)	-1.727.564.509.428,57	-1.552.016.524.380,80	11%


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Educación Nacional
 cc 70.565.138 de Envigado


SONIA STELLA ROMERO TORRES
 Secretaria General
 cc 51.850.459 de Bogotá


LUIS FELIPE LARRARTE RESTREPO
 Contador Público TP No 131080 -T
 cc 10.292.413 de Popayán



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Página 9 de 122

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

31 de diciembre de 2022 - 2021

(Cifras en pesos)
COMPARATIVO

Cód.	ACTIVO	2022 diciembre	%	2021 diciembre	%	Cód.	PASIVO & PATRIMONIO	2022 diciembre	%	2021 diciembre	%
CORRIENTE		628.279.382.995,06	11%	587.764.645.852,06	11%	CORRIENTE		168.598.186.357,73	0,1%	166.230.476.219,52	0%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	14.104.281.541,41		5.780.054.492,31		23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	91.862.140,75		91.862.140,75	
13	CUENTAS POR COBRAR	5.670.740.620,23		13.384.475.470,88		24	CUENTAS POR PAGAR	161.819.390.825,98		158.972.439.411,77	
19	OTROS ACTIVOS	608.504.360.834,22		568.800.115.888,87		25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	6.686.933.391,00		7.166.174.687,00	
NO CORRIENTE		4.972.880.756.211,19	89%	5.001.905.632.614,55	89%	NO CORRIENTE		121.717.654.458.807,88	100%	128.378.445.147.362,00	100%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	3.393.903.595,43		3.635.671.654,52		25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	116.594.799.587.671,49		123.521.928.423.910,00	
13	CUENTAS POR COBRAR	64.695.121.604,04		95.790.527.821,94		27	PROVISIONES	5.122.854.871.136,39		4.852.705.849.529,87	
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	1.660.241.772.524,13		1.893.439.429.480,47		29	OTROS PASIVOS	-		3.810.873.921,78	
16	PROPIEDADES, PLANTA y EQUIPO	99.469.414.980,72		99.138.891.617,38		TOTAL PASIVO		121.886.252.645.165,61	2176%	128.544.675.623.581,00	2300%
19	OTROS ACTIVOS	3.145.080.543.526,87		2.909.902.112.080,24		PATRIMONIO		-116.285.092.505.958,56	-207%	-122.955.004.345.115,00	-2200%
TOTAL ACTIVO		5.601.160.139.207,05	100%	5.589.671.278.466,61	100%	31	PATRIMONIO DE LA S ENTIDAD DE S DE GOBIERNO	-116.285.092.505.958,56		-122.955.004.345.115,00	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		5.601.160.139.207,05	100%	5.589.671.278.466,61	100%						
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0,00		0,00		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0,00		0,00	
81	DERECHOS CONTINGENTES	26.584.103.498,57		30.508.910.687,58		91	RESPONSARIOS INDEFINIDOS	2.168.281.385.987,00		1.883.108.614.603,00	
83	DEUDORAS DE CONTROL	135.655.833.398,78		99.490.287.638,35		93	ACREEDORAS DE CONTROL	1.727.564.509.428,57		1.552.016.524.380,80	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-162.239.936.895,30		-129.997.198.320,93		99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-3.893.845.895.410,57		-3.435.125.138.983,80	


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
cc 70.565.138 de Envigado


SONIA STELLA ROMERO TORRES
Secretaria General
cc 51.850.459 de Bogotá


LUIS FELIPE LARRARTE RESTREPO
Contador Público TP No 131080 -T
cc 10.292.413 de Popayán

ps.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

Página 9 de 122

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

31 de diciembre de 2022 - 2021

(Cifras en pesos)

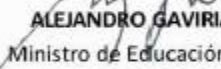
COMPARATIVO

Cód.	Cuentas	Nota	2022 diciembre	2021 diciembre	Var %
INGRESOS OPERACIONALES			45.875.153.498.311,91	44.405.738.625.311,50	3%
41	INGRESOS FISCALES	28	419.178.765.441,72	388.095.445.120,63	8%
4110	NO TRIBUTARIOS		20.085.327.668,89	26.046.324.234,63	-23%
4114	APORTES SOBRE LA NOMINA		399.635.177.677,36	362.901.685.594,87	10%
4195	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)		-541.739.904,53	-852.564.708,87	-36%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28	5.778.473.052,81	8.855.025.283,89	-35%
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		475.291.944,35	432.081.328,66	10%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS		5.303.181.108,26	8.422.943.955,23	-37%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28	45.450.196.259.817,58	44.008.788.154.907,00	3%
4705	FONDOS RECIBIDOS		45.225.926.633.453,06	43.924.438.989.960,80	3%
4720	OPERACIONES DE ENLACE		217.757.669,52	12.942.215,00	1583%
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		224.051.868.695,00	84.336.222.731,17	166%
GASTOS OPERACIONALES			39.374.958.048.174,85	37.515.764.282.750,70	5%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29	523.250.986.737,19	463.102.132.076,84	13%
5101	SUELDOS Y SALARIOS		41.292.786.507,00	38.525.788.982,00	7%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		16.629.629,00	-	100%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		10.267.978.654,00	9.602.984.194,00	7%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA		2.279.289.500,00	2.041.988.800,00	12%
5107	PRESTACIONES SOCIALES		13.862.202.426,00	13.751.998.167,00	1%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		2.713.338.020,00	2.582.300.352,86	5%
5111	GENERALES		351.075.058.073,19	290.276.244.158,98	21%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		101.743.703.928,00	106.320.827.422,00	-4%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROMISIONES	29	715.846.327.585,83	783.796.641.325,84	-9%
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		23.056.414.896,84	6.240.093.737,56	269%
5357	DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES		322.264.947,86	-	
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2.649.495.371,40	2.582.227.372,50	3%
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		6.114.693.611,00	6.414.362.350,78	-5%
5368	PROMISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		70.932.325.760,17	55.864.546.911,00	27%
5373	PROMISIONES DIVERSAS		612.571.132.998,56	712.695.410.954,00	-14%
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		36.267.626.038.013,01	34.651.685.336.537,00	5%
5408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		27.890.986.773.278,00	26.830.342.834.367,00	4%
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS		8.359.658.240.914,01	7.781.063.768.893,03	7%
5424	SUBVENCIONES		16.981.023.821,00	40.278.733.277,00	-58%
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	29	1.638.214.220.694,77	1.478.005.111.789,51	11%
5501	EDUCACION		1.638.214.220.694,77	1.478.005.111.789,51	11%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	29	230.218.473.143,85	139.175.041.021,47	65%
5705	FONDOS ENTREGADOS		27.768.072.463,00	26.586.636.416,00	4,4%
5720	OPERACIONES DE ENLACE		161.150.415.735,36	86.629.527.560,14	86%
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		41.299.984.945,49	25.958.877.045,33	59%
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			6.500.197.452.137,26	6.889.974.362.560,80	-6%




Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

48	OTROS INGRESOS	28	172.415.132.427,43	248.022.568.191,65	-30%
4802	FINANCIEROS		137.947.850.626,71	62.590.584.173,90	120%
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		6.888.707,50	9.418.230,46	-27%
4808	INGRESOS DIVERSOS		34.324.221.938,23	168.787.125.315,10	-80%
4830	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DET ERIORO DE VALOR		136.371.154,99	16.835.440.472,19	-99%
58	OTROS GASTOS	29	4.714.601.865,67	947.120.798,50	398%
5802	COMISIONES		21.427.556,00	0,00	100%
5804	FINANCIEROS		12.325.555,43	15.244.119,00	-19%
5890	GAST OS DIVERSOS		2.066.286.081,50	383.648.110,13	436%
5893	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES		2.624.662.662,74	548.228.570,37	379%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO			6.667.897.982.699,02	7.137.049.809.952,99	-7%


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
cc 70.565.138 de Envigado


SONIA STELLA ROMERO TORRES
Secretaria General
cc 51.850.459 de Bogotá


LUIS FÉLIPE LARRARTE RESTREPO
Contador Público TP No 131080 -T
cc 10.292.413 de Popayán



Popay



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

Página 11 de 122

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL


ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

31 de diciembre de 2022 - 2021

(Cifras en pesos)

COMPARATIVO

Cód.	Cuentas	2022 diciembre	%	2021 diciembre	%
INGRESOS OPERACIONALES		45.875.153.498.311,91	100%	44.405.738.625.311,50	100%
41	INGRESOS FISCALES	419.178.765.441,72	0,9%	388.095.445.120,63	0,9%
44	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	5.778.473.052,61	0,0%	8.855.025.283,89	0,0%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	45.450.196.259.817,58	99,1%	44.008.788.154.907,00	99,1%
GASTOS OPERACIONALES		39.374.956.046.174,65	100%	37.515.764.262.750,70	100%
51	DE ADMINISTRACION	523.250.986.737,19	1,3%	463.102.132.076,84	1,2%
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	715.646.327.585,83	1,8%	783.796.641.325,84	2,1%
54	TRANSFERENCIAS	36.267.626.038.013,01	92,1%	34.651.685.336.537,00	92,4%
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	1.638.214.220.694,77	4,2%	1.478.005.111.789,51	3,9%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	230.218.473.143,85	0,6%	139.175.041.021,47	0,4%
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		6.500.197.452.137,26		6.889.974.362.560,80	
48	OTROS INGRESOS	172.415.132.427,43	0,4%	248.022.568.191,65	0,6%
58	OTROS GASTOS	4.714.601.865,67	0,0%	947.120.799,50	0,0%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		6.667.897.982.699,02		7.137.049.809.952,99	


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
cc 70.565.138 de Envigado


SONIA STELLA ROMERO TORRES
Secretaría General
cc 51.850.459 de Bogotá


LUIS FELIPE LARRARTE RESTREPO
Contador Público TP No 131080 -T
cc 10.292.413 de Popayán



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

Página 12 de 122

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

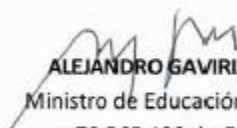
ESTADO DE DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO

31 de Diciembre de 2022

(Cifras en pesos)

CONSOLIDADO

Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2021		-122.955.004.345.115	
Variación del patrimonio durante el año 2022		6.689.911.839.156	
Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2022		-116.285.092.505.959	Var. %
<i>Detalle de las Variaciones</i>	Año	Año	
	2.022	2.021	
INCREMENTOS			
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	6.667.897.982.699	7.137.049.809.953	-7%
DISMINUCIONES			
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-125.638.401.872.072	-132.777.466.538.482	-5%
3151 GANANCIAS O PERDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO	-34.016.260	-34.016.260	0%
SIN VARIACIONES			
3105 Capital Fiscal	2.685.445.399.675	2.685.445.399.675	0%


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
cc 70.565.138 de Envigado


SONIA STELLA ROMERO TORRES
Secretaria General
cc 51.850.459 de Bogotá


LUIS FELIPE LARRARTE RESTREPO
Contador Público TP No 131080 -T
cc 10.292.413 de Popayán

108



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

Página 13 de 122